



# LORENZO GUESQUIER: UN INTÉRPRETE SINGULAR EN LOS PROCESOS INQUISITORIALES

## LORENZO GUESQUIER: AN OUTSTANDING INTERPRETER IN THE INQUISITION'S TRIALS

Marcos Sarmiento Pérez\*

Recibido: 22 de mayo de 2015

Aceptado: 2 de Julio de 2015

**Cómo citar este artículo/Citation:** Sarmiento Pérez, M. (2016). Lorenzo Guesquier: un intérprete singular en los procesos inquisitoriales. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 62: 062-001. <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9405>

**Resumen:** El presente artículo analiza la intervención del comerciante flamenco Lorenzo Guesquier como intérprete de la Inquisición en el Tribunal de Canarias en un periodo de excepcional actividad inquisitorial contra contrabandistas herejes neerlandeses: 1592-1597. Tras contextualizar el momento y el escenario lingüístico en torno a los más de 50 procesos en los que interpretó Guesquier, se examina su trabajo de mediación en las fases procesales y numerosas situaciones originadas marginalmente. Asimismo se informa de otros intérpretes que colaboraron con Guesquier y la compensación que este obtuvo por su dedicación al Tribunal.

**Palabras clave:** intérprete; mediación; inquisición; proceso inquisitorial; Islas Canarias; contrabandistas holandeses.

**Abstract:** This This article analyzes the work of the Flemish trader Lorenzo Guesquier as an interpreter for the Inquisition at the Tribunal of the Canaries from 1592 to 1597, when persecution focused to an exceptional degree on the protestant smugglers from the Netherlands. The historical and linguistic background are given for the more than 50 trials where Guesquier intervened as interpreter and his mediation work is evaluated both in the trials and the surrounding situations given. Detail is also given of other interpreters who collaborated with Guesquier including the compensation that the latter received for his devoted work with the Tribunal.

**Keywords:** interpreter; mediation; inquisition; inquisition's trial; Canary Islands; Dutch smugglers.

### INTRODUCCIÓN

Curioso debía ser el interrogatorio de estos reos, cuando respondían en inglés, flamenco, alemán ó sueco, y se estudiaban sus respuestas, para calcular por ellas, si su intención era aceptar la fê católica<sup>1</sup>.

La comunicación lingüística en la sociedad de frontera y “zona de contacto”<sup>2</sup> que constituyeron las Canarias desde su redescubrimiento fue una constante durante siglos, y paulatinamente conformó diferentes perfiles de mediación: en la conquista, el indígena que había sufrido la esclavitud en Europa o

\* Profesor Titular del Departamento de Filología Moderna. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. C/ Pérez del Toro, 1. 35003. Las Palmas de Gran Canaria. España. Teléfono: +34 928 451 723; correo electrónico: marcos.sarmiento@ulpgc.es

<sup>1</sup> MILLARES TORRES (1874), II, p. 147, sobre el Auto de Fe de 1597.

<sup>2</sup> PRATT (1993), p. 6.

en alguna de las islas<sup>3</sup>; en las capturas y rescates de esclavos o en la redención de cristianos cautivos en Berbería, el adalid morisco<sup>4</sup>; en las relaciones comerciales con Europa, el comerciante europeo asentado en el Archipiélago y, luego, en dos de los ámbitos (mahometismo y protestantismo) del conflicto ideológico que abordó la Inquisición, el morisco aculturizado y el comerciante del Norte. Aquí nos centramos en el mediador de los procesos inquisitoriales, un aspecto bien conocido de historiadores y especialistas en Historia del Derecho, pero menos de los traductólogos, pese a que el multilingüismo marcó considerablemente la actividad de la Inquisición<sup>5</sup>. Y nos fijamos especialmente en Lorenzo Guesquier, uno más en el sinfín de flamencos que mediaron en las actuaciones del Santo Oficio, pero cuya labor, desarrollada entre 1592 y 1600, fue excepcional: por la copiosidad de los procesos contra protestantes europeos<sup>6</sup> en los que interpretó –más de medio centenar–, y por la notable hibridación de funciones<sup>7</sup> en el desempeño de su labor.

En este sentido nos proponemos dilucidar el escenario lingüístico en el que se desarrollaron los procesos y las situaciones de mediación a las que dieron lugar, así como quiénes fueron los otros cooperadores de Guesquier. Finalmente nos referiremos a la compensación que este obtuvo por su trabajo teniendo en cuenta que el intérprete no integraba el personal asalariado de la Inquisición. La documentación consultada la conforman, además de la bibliografía reseñada, fundamentalmente los propios procesos, custodiados en el Archivo del Museo Canario (AMC), y las correspondientes *Relaciones de causas*, obrantes en el Archivo Histórico Nacional (AHN).

El contexto histórico de los procesos estuvo determinado por la rebelión de las provincias septentrionales de los Países Bajos contra la monarquía española, la guerra de España con Inglaterra<sup>8</sup> y el hecho de que los neerlandeses rebeldes se habían vuelto luteranos o calvinistas, y los ingleses mayoritariamente anglicanos. Ni unos ni otros estaban autorizados, al menos en teoría, a comerciar con el Imperio español, por lo que su comercio con las Islas se realizaba clandestinamente y eran perseguidos por la justicia real como contrabandistas y por la inquisitorial como herejes<sup>9</sup>. Del lado inquisitorial, la situación se agudizó con la llegada a Canarias de Claudio de la Cueva a principios de 1592 en visita de inspección al Tribunal y que, tras el fallecimiento de Francisco Madaleno, se quedó como inquisidor. Su exacerbado celo llevó a una singular persecución de contrabandistas herejes, de los que –solo en el ámbito que nos ocupa– procesó a casi un centenar.

Los acontecimientos se iniciaron en el verano-otoño de 1592 con la detención en Tenerife de seis ingleses, tres alemanes y un sueco que habían llegado en una barca perteneciente al navío inglés *Gabriel*<sup>10</sup>. Y se precipitaron a partir del seis de enero de 1593 con la llegada a Gran Canaria del navío holandés *San Pedro*, con 14 tripulantes, a los que el inquisidor ordenó prender y requisar sus bienes. Semanas después fueron detenidos en La Palma y, como los de Tenerife, traídos a la sede del Tribunal los 16 tripulantes de

3 SARMIENTO PÉREZ (2008).

4 Para una visión de conjunto sobre la labor mediadora del adalid, véase SARMIENTO PÉREZ (2015c).

5 Las *traducciones* (traslado por escrito de un texto de un idioma a otro), las *calificaciones* (entendidas aquí como los informes emitidos en español sobre el contenido de un texto redactado originalmente en otro idioma) y, sobre todo, las *interpretaciones* (traslado oral) fueron una constante en los interrogatorios inquisitoriales: con los moriscos, con los indígenas en el Nuevo Mundo, con los esclavos negros y, a partir de la Reforma luterana, particularmente con europeos. Véase SARMIENTO PÉREZ (2015a y 2015b).

6 El primer protestante extranjero procesado por la Inquisición fue el alemán Blay Esteve en el tribunal de Valencia en 1524, LEA (1906-1907), III, p. 421. Un año después se procesó también a los primeros en las Canarias, los alemanes Hans Parfat y Jácome de Monteverde. FAJARDO SPÍNOLA (2003), pp. 121-124.

7 A la mezcla de funciones en la labor de los mediadores lingüísticos en otros contextos aluden también ALONSO y PAYÁS (2008), p. 40.

8 La rebelión la llevaron a cabo en 1581 las siete provincias de Zelanda, Holanda, Utrecht, Güeldres, Overijssel, Groninga y Frisia. La guerra con Inglaterra se declaró en 1585 y tuvo su culmen en la derrota de la Armada Invencible en 1588. Dos años antes ya se había prohibido a los ingleses comerciar en los territorios españoles.

9 Para una cabal comprensión de los hechos remitimos al lector a RUMEU DE ARMAS (1991 [1947]) II, pp. 626-636; THOMAS (1993) y FAJARDO SPÍNOLA (2003a), pp. 133-137 y (2005).

10 Enviada desde alta mar a La Palma con propósitos piráticos, acabó perdiendo el contacto con el navío y dando en las costas tinerfeñas. El marinero sueco había venido hasta Lisboa en *El Ciervo Colorado* y allí fue tomado por el *Gabriel*, que también tomó a dos de los alemanes en La Gomera, adonde habían llegado en *Los Tres Reyes*; el tercero venía desde Fuerteventura.

*La Rosa*, y en marzo, en Gran Canaria, los de *El León Colorado* y el *San Lorenzo*, con 21 y 13 tripulantes respectivamente. En octubre se detuvo en Garachicho a los maestros de *La Posta* y *La Margarita*, y, finalmente, en enero de 1594, al maestre de *El Pájaro que sube*. En total, 77 detenidos, que, exceptuando los seis ingleses, los tres alemanes, dos suecos, un danés, un noruego y dos franceses, eran neerlandeses (holandeses o flamencos)<sup>11</sup>.

Una carta de Claudio de la Cueva al Consejo de la Suprema en enero de 1594 resumía la situación<sup>12</sup>: los tripulantes de los navíos en cuestión habían estado engañando a las Justicias españolas, especialmente a la Inquisición, exhibiendo pasaportes y otros documentos falsificados<sup>13</sup> y afirmando que eran católicos y naturales y vecinos de ciudades alemanas (Hamburgo o Emden), cuando, en realidad, ellos, los navíos y sus mercaderías venían de Freselinga y Mellinburgo y otras partes de Gelandá u Holanda, lugares de herejes calvinistas y otras sectas rebeldes a su Majestad. Prácticamente todos fueron procesados y, además, comparecieron como testigos procesales de cada uno de los tripulantes de sus respectivos navíos. Como quiera que solo unos pocos, contados con los dedos de una mano, “hablaban ladino la lengua española”, la tarea de interpretación que se requirió fue enorme y recayó mayormente en Lorenzo Guesquier.

#### LOS PROCESADOS Y LOS TESTIGOS

De los 77 detenidos que hemos señalado, verificamos que Guesquier interpretó en los procesos de 60. De ellos, 47 pudimos consultarlos en el AMC; 11 han desaparecido y dos están muy deteriorados, pero consta de las comparecencias como testigos que los respectivos procesados declararon por medio de Guesquier. De los que faltan, seis son los ingleses –cuyo intérprete fue Jorge Pacar–, y del resto no encontramos ni los procesos ni testificaciones.

Cuatro de los reos fallecieron en el transcurso de sus procesos<sup>14</sup>. Aparte de estos, vieron suspendido el suyo otros 18 –mayormente en 1594, cuando el Consejo ordenó a los inquisidores despachar las causas pendientes con toda brevedad<sup>15</sup> dieciséis de los procesados salieron al Auto de Fe del 21 de diciembre de 1597<sup>16</sup>. Posteriormente, dos de ellos abjuraron el 6 de diciembre de 1598, con ratificación al día siguiente<sup>17</sup>, y tres fueron absueltos *ad cautelam*<sup>18</sup> el 14 de julio de 1598 y el 1 de abril de 1600<sup>19</sup>.

Los testigos de cargo fueron mayormente los mismos procesados, cada uno de los cuales depuso contra sus propios compañeros de navío<sup>20</sup>. Las excepciones fueron pocas: dos españoles en el proceso de Christian Bruco<sup>21</sup>, otros dos en el de Juan, mozo de *El León Colorado*<sup>22</sup>, y el propio Lorenzo Guesquier.

11 También se detuvo a tripulantes de los navíos ingleses *Santiago* y *María Fortuna*, AHN, Inq., leg. 1829, nº 1, fols. 38r, 74r, 78r, 21r, 21v, 22v, pero que dejamos fuera del presente estudio.

12 AHN, Inq., leg. 1821, nº 4 (Tribunal de Canarias. Causas de Fe. Jacques Marcen, 1594).

13 Los pasaportes, escritos en pergamino en latín y en flamenco, con sus sellos, “procedían” de los Consejos y Justicias de Amberes. Algunos traían, asimismo, despachos en español, a modo de cartas de aprobación y recomendación, incluso del obispo, en latín.

14 Adrián Corneiles (20 de agosto 1593), Giles Guillermo (19 de octubre 1593), Esteban Levinos (31 de mayo 1595) y Clemente Andrés (4 de octubre de 1597).

15 Y, hasta nueva orden, no detener ni procesar a extranjeros salvo que hubiesen delinquido contra la fe en los territorios del Reino español. En varios de los procesos suspendidos se inserta copia de la carta de la Suprema, por ejemplo, en el de Livinio Balona, AMC, Inq., Serie 2/Tomo 07, fol. 272r.

Aunque hemos tenido a la vista solo 18, quedaron suspensos 27 procesos. A los afectados se les dio una de las islas por cárcel, pues fueron sueltos con caución juratoria, AHN, leg. 1829, nº 1, fol. 80r, *Relaciones de causas*.

16 En realidad, el número de “flamencos” que aquel día oyeron su sentencia fue de 34. El resto, hasta los 51 –que fue la cifra total– eran ingleses, españoles, moriscos o negros.

17 Jacques Marcen y Hans Hansen.

18 Juan de Yerbes y Nicolás Cristóbal, el 14 de julio de 1598 y Arnaut Hansen el 1 de abril de 1600.

19 Según THOMAS (1993), p. 84, fueron realmente 20 los procesados cuyas causas se despacharon en los años siguientes al Auto de Fe.

20 Hay que señalar, no obstante, que a veces en un proceso simplemente se inserta la deposición realizada por un testigo en otro proceso.

21 Andrés de Medina y María Melián, AMC, Inq., XCIII-10, fols. 32r-33r, 35r-36r.

22 Francisco Flores de San Joan, hijo de Alonso de San Joan, notario del Santo Oficio y Andrés de Mesa, AMC, Inq., CXXXVIII-21, fols. 19r, 21r.

Testigos de descargo solo hubo en los procesos de Francisco van den Vossche (Juan Leygrave, Jerónimo van Eyeberve, Lorenzo Guesquier, Guillén de Ayala, Felipe Pietersen y Daniel van Dama<sup>23</sup>) y de Enrique Croque (los mismos, menos Guillén de Ayala)<sup>24</sup>. Dejando fuera estas 10 excepciones, los pocos procesados y otros dos testigos contra Juan de Yerbes (Pascual Leardin y el inglés Francisco Luis) que declararon en español, todos los demás necesitaron intérprete.

## EL ESCENARIO LINGÜÍSTICO EN TORNO A LOS PROCESOS

El escenario lingüístico estuvo determinado por la procedencia de los procesados y por el conocimiento de español entre algunos de ellos. Con los ingleses<sup>25</sup> interpretó Jorge Pacar, cuyos indudables méritos, así como los procesos en los que medió, quedarán para otro estudio. La mayoría de los que aquí nos interesan procedía de alguna de las siete provincias rebeldes -mayormente Zelanda-, que dieron lugar a Holanda, y hablaba neerlandés. Los restantes, que también nos interesan por venir en los navíos holandeses, procedían del Norte de Alemania, de Escandinavia y de Francia<sup>26</sup>. Y los intérpretes eran todos flamencos de las provincias noroccidentales, aún sumisas a la monarquía española, que también hablaban neerlandés, pues, como es sabido, las situadas al Sur eran mayormente francófonas<sup>27</sup>.

Teniendo en cuenta que en los procesos no se especifica que los reos no neerlandeses declarasen en su propia lengua (o sea, en alemán, sueco, noruego, danés o francés) –todo lo más se nos dice “un hombre que parece extranjero” o “un hombre que parece flamenco”–, surge la pregunta de si realmente los intérpretes hablaban, aparte del neerlandés, también las otras lenguas. Empezando con el francés: no era inusual que los flamencos de las provincias neerlandesas lo hablasen, pues hasta finales del siglo XIX fue la lengua de la administración y de las clases dirigentes en Flandes<sup>28</sup>. O tenían conexión con ambas zonas lingüísticas, como era el caso de Guesquier, cuyo tío, con el que vivía en Las Palmas, era de Cambray, en la provincia francoparlante de Henao. En cuanto al neerlandés, como lengua procedente del germánico occidental y que, formada por varios dialectos regionales, mutuamente inteligibles, no empezó a estandarizarse y converger hacia una lengua nacional con las dos variedades dialectales actualmente existentes –flamenco y holandés– hasta 1581, su intercomprensión con el alemán de la franja norte (bajo alemán o *Plattdeutsch*) resultaba relativamente sencilla. Al igual que con las lenguas escandinavas, que, como es sabido, tenían el mismo origen<sup>29</sup>.

Por otro lado, el permanente contacto por las relaciones comerciales sostenidas en el tiempo –en un contexto similar al de las ciudades de la liga hanseática, en la que la lengua dominante en el comercio era el bajo alemán medio–, facilitaba aún más la intercomprensión. Además, los marineros escandinavos y alemanes integrados en tripulaciones holandesas acabarían después de cierto tiempo comunicándose en neerlandés o, cuando menos, en una suerte de *lingua franca*. Esta situación la ilustran el alemán Gabriel

23 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 15, fols. 370r-375v.

24 AMC, Inq., VII-2, fols. 344r-347v.

25 Hugo Huinfilde, Guillermo Sebastian, Constantino Colling, Francisco Luis, Roberto Estrefi y Richarte Perti.

26 Alemanes: Nicolás Cristóbal, de Danzig; Juan de Yerbes, de Hamburgo y Gabriel Sims, de Stettin. Aunque el proceso de este último no se conserva, así consta en las *Relaciones de causas*, AHN, Inq., leg. 1829, nº 1, fol. 17v. Cabe añadir que Juan Giraldo, pese a haber nacido en Holanda, se consideraba de Lübeck, donde había residido mayormente, AMC, Inq., XLVIII-11B, fol. 32r; AHN, Inq., leg. 1829, nº fol. 53r.

Suecos: Clemente Andrés y Rodrigo Pedro. De este último no se conserva el proceso, pero sí su comparecencia como testigo en los de Hugo Huinfilde y Juan de Yerbes, AMC, Inq., Serie 2/Tomo 07, fol. 175r; AMC, Inq., XLVIII-11B, fol. 10r, y como sueco figura también en el listado de los que salieron al Auto de Fe de 1597, MILLARES TORRES (1874), II, p.144.

Noruego: Juan Yanzen, marinero de *La Rosa*. Aunque de su proceso, que quedó suspenso, apenas se conservan cinco folios, cabe deducir que fuera noruego, pues en la denuncia se indica “... Juan, que llaman de la Noruega”, AMC, Inq., 12-37, fol. 4r.

Danés: Juan Cornieles, BIRCH (1903), p. 227.

Franceses: Álvaro Fortumbre y Pedro de Meabe, de Bretaña. Del segundo solo consta su comparecencia como testigo en el proceso de Nicolás Cristóbal, AMC, Inq., XV-7, LXXXIX-10, fols. 95r.

27 Neerlandés: Flandes, Brabante, Amberes y Malinas. Francés: Artois, Henao, Namur, Luxemburgo y Limburgo.

28 *Nueva Enciclopedia Larousse* (1988), XIX, p. 6931.

29 BOSWORTH (1848), p. 162. La intercomprensión era, pues, parecida a la que se producía entre italianos, españoles y portugueses por aquella misma época.

Cuadro 1  
Navíos y procesados

Navíos	Procesados	Nacionalidad	Testigos	Lenguas /s	Resultado	Observaciones
Barca	Constantino Coling ---	Inglés	---	Inglés	Abjuró en AdF	Hospitalizado
	Francisco Luis ---	Inglés	---	Inglés/Español	Abjuró en AdF	
	Guillermo Sebastián ---	Inglés	---	Inglés	Abjuró en AdF	Proceso desaparecido
	Hugo Huinfilde ---	Inglés	---	Inglés/Latín	Suspense	
	Juan de Yerbes, marinero	Alemán	11	Alemán /Neerlandés (?)	Absuelto en 1598	
	Juan Giraldo, maestre	Alemán	---	Neerlandés/Alemán	Abjuró en AdF	
	Nicolás Cristóbal, carpintero	Alemán	11	Alemán /Neerlandés (?)	Absuelto en 1598	
	Richarte Perti ---	Inglés	11	Inglés	Abjuró en AdF	
	Roberto Estrefi ---	Inglés	---	Inglés	Abjuró en AdF	
	Rodrigo Pedro, marinero	Sueco	---	Sueco/Neerlandés (?)	Abjuró en AdF	Proceso desaparecido
San Pedro	Adrián Antonio, cocinero	Holandés	12	Neerlandés	Abjuró en AdF	Hospitalizado
	Álvaro Fortumbre, piloto	Francés	13	Francés/Español (?)	Suspense	
	Arnaut Hansen, contramaestre	Holandés	14	Neerlandés	Absuelto en 1600	
	Bartolomé Esteban, marinero	Holandés	12	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Esteban Levinos, maestre	Flamenco	16	Neerlandés	Suspense	
	Gaspar Nicolás Claeysen, mercader	Holandés	14	Neerlandés	Absuelto en AdF	Hospitalizado / Falleció
	Juan Adriansen, marinero	Flamenco	12	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Juan Crinçe, ayudante de astillero	Holandés	15	Neerlandés	Abjuró en AdF	Tormento
	Juan Henrique, marinero	Holandés	13	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Lem Remiens, artillero	Flamenco	15	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Pedro Jansen, grumete	Holandés	14	Neerlandés	Abjuró en AdF	Tormento
	Remiens Jacome, marinero	Flamenco	12	Neerlandés	Absuelto en AdF	
	Rodrigo Frederic Janzen, grumete	Holandés	14	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Segre Zibrant, carpintero	Holandés	14	Neerlandés	Abjuró en AdF	
La Rosa	Bernardo Marcen, maestre	Holandés	4	Neerlandés	Absuelto en AdF	Proceso desaparecido
	Christian Bruco, cocinero	Holandés	9	Neerlandés	Suspense	
	Joque Donsen, marinero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Jos Petrisen, marinero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Juan Alvarez, marinero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	Proceso desaparecido
	Juan Bordenolf, piloto	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Juan Yanzen, mozo	Noruego (?)	---	Noruego /Neerlandés (?)	Suspense	Proceso desaparecido
	Juan Pangarut, marinero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Juan Cornieles, marinero	Danés	---	Danés	Suspense	Proceso desaparecido
	Lorenzo Nicolás, marinero	Holandés	6	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Martin Nicolás, artillero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Nicolás Bayart, carpintero	Holandés	8	Neerlandés	Suspense	
	Nicolás Corinsen, pasajero	Holandés	---	Neerlandés/Español	Suspense	
	Nicolás Hansen, contramaestre	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	Proceso desaparecido
Pedro Sebastián, mercader	Holandés	9	Neerlandés/Español	Abjuró en AdF		
Roque Corinsen, pasajero	Holandés	8	Neerlandés/Español	Abjuró en AdF	Proceso deteriorado	
El León Colorado	Abraham Nicolás, marinero	Flamenco	8	Neerlandés	Suspense	Hospitalizado / Falleció
	Cornieles Miguel, marinero	Flamenco	---	Neerlandés	Suspense	
	Gabriel Sims, cocinero	Alemán	7	Alemán /Neerlandés (?)	Abjuró en AdF	
	Giles Guillermo, contramaestre	Holandés	1	Neerlandés	Suspense	
	Jacques Panqueres, marinero	Holandés	7	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Juan Bogarde, barbero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Juan Pedro Mus, marinero	Holandés	7	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Livinio Balona, condestable	Holandés	11	Neerlandés	Suspense	
	Mateo Cornieles, grumete	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Andrés Guillermo, mozo	Holandés	6	Neerlandés	Suspense	
	Clemente Andrés, carpintero	Sueco	7	Sueco /Neerlandés (?)	Suspense	
	Francisco van den Vossche, escribano	Flamenco	8	Neerlandés/Español	Abjuró en AdF	
	Hans Hansen, maestre	Holandés	10	Neerlandés	Abjuró en AdF	Falleció
	Henrique Gutur, marinero	Holandés	7	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Henrique Croque, piloto	Flamenco	11	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Jacob Petrisen, marinero	Flamenco	7	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Jorge van Hofflaquen, pasajero	Flamenco	9	Neerlandés/Español	Absuelto en AdF	
	Juan Jansen Bertin, marinero	Holandés	10	Neerlandés	Abjuró en AdF	Tormento
	Juan, mozo	Holandés	6	Neerlandés	Suspense	
Pedro Lonsen, guardián	Holandés	7	Neerlandés	Abjuró en AdF		
Pedro, mozo	Holandés	6	Neerlandés	Suspense		
San Lorenzo	Adrián Cornieles, marinero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	Hospitalizado / Falleció
	Agustin Christen, marinero	Flamenco	6	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Antonio Hansen, marinero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
	Arnaut Lorenzo, maestre	Flamenco	8	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Cornieles Roques, piloto	Holandés	7	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Cristin, grumete	Holandés (?)	7	Neerlandés	Suspense	
	Giraldo Hugo, marinero	Holandés	7	Neerlandés	Abjuró en AdF	
	Juan Lambers, cocinero	Holandés	7	Neerlandés	Suspense	
	Lorenzo Nicolás, contramaestre	Holandés	---	Neerlandés	Abjuró en AdF	
La Posta	Jacob Salomoni, maestre	Holandés	3	Neerlandés	Absuelto en AdF	
La Margarita	Conrado Jacob, maestre	Holandés	5	Neerlandés	Abjuró en AdF	Tormento
	Guillermo Cun, marinero	Holandés	---	Neerlandés	Suspense	
El Pájaro que sube	Jacques Marcen, maestre	Holandés	9	Neerlandés/Español	Abjuró en 1598	

Fuentes: AMC, AHN, Millares Torres, Birch, Fajardo Spínola (2003). Elaboración propia.

Sims, de Stettin, al exponer “que no es vecino de ninguna parte porque es soltero y asiste donde gasta su dinero”<sup>30</sup>, o Juan Pedro Mus que, aunque es de la isla de Gelanda, como soltero “reside en unas y otras partes”<sup>31</sup>. Y lo que aún pudiese faltar lo cubriría la intuición y la pericia del intérprete, por lo que es comprensible que Lorenzo Guesquier y los otros mediadores flamencos pudieran comunicarse con holandeses, alemanes, suecos, noruegos, daneses e incluso franceses sin mayor dificultad.

Queda referirnos, por último, al latín, del que no es necesario recordar que era la lengua de la iglesia y de la gente culta, y que, aunque en medida poco considerable, también se empleó en los procesos que nos ocupan: oralmente, en la reducción de uno los procesados y, por escrito, en documentos que traían consigo algunos de ellos<sup>32</sup>.

### El español entre los procesados

Aunque esto no hizo prescindible al intérprete, unos pocos de los procesados hablaban español. Por un lado, amén de que 10 de las 17 provincias de los Países Bajos seguían sujetas a la monarquía española, en Amberes, por ejemplo, había escuelas que enseñaban idiomas, entre ellos el castellano, y colonias importantes de españoles con los que los nativos podían relacionarse<sup>33</sup>. Un hecho que, sin duda, facilitaba el aprendizaje del español a los neerlandeses era su base previa de lenguas románicas, pues muchos hablaban también francés y habían estudiado latín. Así lo ilustra, por ejemplo, ya desde en 1526 Jácome de Monteverde –establecido en La Palma–, uno de cuyos hijos le escribía desde Amberes en flamenco, francés y latín, y él, a su vez, desde la isla le recomendaba aprender también el español por lo útil que le resultaría: “y así mi parecer es que os pongan en alguna cassa honrrada en la çiudad de Anveres o Brujas donde se hable español o en alguna escuela para conseguir el intento, que desta suerte presto la sabréis”<sup>34</sup>.

No obstante, la mayor parte de los que hablaban español entre los que aquí nos ocupan lo habían aprendido en las Islas o en la Península, viviendo algún tiempo de jóvenes al servicio de un mercader con el que, además, aprendían los secretos de la profesión<sup>35</sup>. Así, Jorge van Hoflaquen había estado cuatro años en Tenerife (tres meses en La Palma), a donde llegó a los 17 años y medio, al servicio de un mercader inglés<sup>36</sup>. Años más tarde, ya casado y asentado en las Islas, intervino como intérprete de inglés y alemán al menos en ocho visitas de navíos en Gran Canaria y Tenerife entre 1604 y 1608<sup>37</sup>. En Tenerife, adonde llegó con 13 años, había vivido también más de siete Gaspar Nicolás y aprendido “a hablar la lengua hispañola con dos amos que tuvo”<sup>38</sup>. Nicolás Corinsen pasó desde los 11 ó 12 años cuatro en La Palma al servicio de un mercader flamenco, fue seis meses a la escuela y aprendió las cosas que un buen cristiano había de saber<sup>39</sup>. Y con la misma edad, y más o menos el mismo tiempo, estuvo su hermano Roque sirviendo a Daniel van Dama<sup>40</sup>.

30 AMC, Inq., VII-2, fol. 134. En el proceso de Conrado Jacob.

31 BIRCH (1903), I, p. 229.

32 No era inusual aportar documentación en latín: ya en el proceso seguido entre 1524-1531 en Canarias y Sevilla contra el alemán-flamenco Jácome de Monteverde, siete de los documentos que su esposa entregó para la defensa venían en esta lengua: varias cartas, una escritura notarial y una sentencia judicial, AMC, Inq. LXVIII-24, fols. 419v-456r. Véase también SARMIENTO PÉREZ (2015b), pp. 36-47.

33 LOBO CABRERA (1995), p. 36. Recordemos que los Países Bajos quedaron bajo el dominio español desde la subida al trono de Carlos I de España y V de Alemania.

34 Dos traducciones de esta carta al español, desde el flamenco y desde el francés, figuran en el citado proceso de Monteverde, fols. 419v-420v y 423r-423v.

35 Como señala LOBO CABRERA (1995), p. 36, lo primero que habían de conocer los mercaderes que deseaban desarrollar su actividad en otro país era la lengua, como vehículo para sus relaciones.

36 AHN, Inq., leg. 2365.

37 AMC, Inq., 8-84, 6-13, 6-12, CLXXIV-56, 5-73, 5-74, 6-19, 7-1.

38 AHN, Inq., leg. 1829, n° 1, fols. 50v-51r.

39 AHN, Inq., leg. 1829, n° 1, fol. 63v.

40 AHN, Inq., leg. 1829, n° 1, fol. 66v.

Pedro Sebastián había vivido dos años en Málaga, nueve de los cuales fue a la escuela<sup>41</sup>. Un detalle curioso sobre este reo: cuando en 1591 había venido a Tenerife, al realizarse la preceptiva visita del navío en Garachico y no disponerse de intérprete, se le eligió a él. Pero lejos de actuar como se esperaba, encubrió a los que venían en el navío, herejes calvinistas, respondiendo lo que quiso y no lo que decía el capitán, y engañando así al comisario que conducía la visita<sup>42</sup>.

Francisco van den Vossche había estado dos años y medio en el tercio español a las órdenes del Príncipe de Parma y luego otro año en Madrid<sup>43</sup>. Guillermo Cun había vivido en La Palma con Joseph de Piquer y en Tenerife con Pascual Leardin “para deprender la lengua”<sup>44</sup>. Y, finalmente, Jacques Marcen declaró haber aprendido español después de que vino a estas islas<sup>45</sup>.

Menos claros son los casos de Álvaro Fortumbre, que compareció como procesado y como testigo, y Pedro de Meabe, como testigo<sup>46</sup>, ambos franceses (bretones). Aunque era habitual indicarlo al principio de la audiencia, nunca se dice que “hablasen ladino la lengua española”, pero tampoco que declarasen por medio de intérprete. De de Meabe no tenemos ninguna información al respecto. Fortumbre, no obstante, nos dice en el “discurso de su vida” que del neerlandés solo entendía algunas palabras, y que durante sus viajes como marinero había estado dos meses en La Palma y otros dos en Tenerife, además de haber venido otras veces a las Islas y pasado por Sevilla, Málaga o Gibraltar<sup>47</sup>.

Ahora bien, ni siquiera en la mayoría de estos casos pudo prescindirse totalmente del intérprete en los interrogatorios. Pedro Hansen, por ejemplo, pese a que “habla un poco la lengua española”, declaró siempre mediante intérprete<sup>48</sup>. Remiens Jácome no lo necesitó en sus primeras declaraciones, probablemente porque hablara el español aceptablemente, pero cuando se le leyó la sentencia y abjuró en diciembre de 1597 sí intervino Lorenzo Quesquier<sup>49</sup>. Pedro Sebastián, si bien “sabía ladino la lengua española”, ya avanzado su proceso, el nueve septiembre de 1595 pidió intérprete, “porque aunque habla español y lo entiende, alguna palabra de las que se le dizen no la entiende bien”. Respondióle el inquisidor que a pesar de que “habla tan bien y tan claro la lengua española como quelesquiera español [...] para mayor satisfacción suya se le dará”, y mandó venir a Guesquier<sup>50</sup>.

Interesante resulta lo ocurrido con Francisco van den Vossche: pese a hablar ladino la lengua española, pidió intérprete en la audiencia del 13 julio de 1597, pues al no usarla por haber estado preso mucho tiempo con flamencos, se le había olvidado mucho “y no entiende enteramente lo que se le dize ni puede delcarar lo que quería dezir”. En adelante declaró por medio de Guesquier, incluso cuando se le leyó su sentencia y abjuró en el Auto de Fe el 21 de diciembre de 1597, y en la ratificación subsiguiente<sup>51</sup>.

Muy distinto fue, sin embargo, el caso de Jacques Marcen: si bien hasta la tercera audiencia había declarado por medio de Lorenzo Guesquier, en la cuarta, el 29 noviembre de 1593, antes de que este hubiese entrado a la sala, suplicó declarar sin intérprete, argumentando que, al tener que hablar de los demás [flamencos involucrados], no quería que él lo supiese, pues al fin y al cabo era también flamenco y podría decir algo que llegara a oídos de algunas personas en Flandes y resultar en su perjuicio. Accedió el inquisidor señalando que, aunque la confianza que se tenía en Guesquier era grande, la petición del reo no presentaba inconvenientes “por hablar muy bien la lengua española”, y en adelante declaró sin intérprete<sup>52</sup>.

41 AMC, Inq., LXXXIV-18, fol. 615; AHN, Inq., leg. 1829, nº 1, fol. 65r.

42 AHN, Inq., leg. 1829, nº 1, fol. 64v.

43 AHN, Inq., leg. 1829, nº 1, fols. 69v-70r. Recordemos que el duque de Parma (1546-1592) combatió la rebelión de las provincias insurrectas de los Países Bajos, donde fue Gobernador a la muerte de Don Juan de Austria, *Diccionario Enciclopédico Abreviado* (1974), IV, p. 29.

44 AMC, Inq., CV-20, fol. 5r.

45 AMC, Inq., LXII-13, CLXX-3, fol. 243r.

46 AMC, Inq., XV-7, LXXXIX-10, fol. 95r. Proceso contra Nicolás Cristóbal.

47 AMC, Inq., LXXXVIII-9, XI-9, fols. 118r, 109r, 110v, 119r.

48 AMC, Inq., XXIX-8, fol. 128r.

49 Desde los 13 años había hecho viajes a Lisboa, Sanlúcar y Sevilla y a las Islas Canarias, AMC, Inq., V-20, XXXIII-1, fols. 550r, 556r.

50 AMC, Inq., LXXXIV-18, fol. 632r.

51 AMC, Inq., Serie I/Tomo 15, fols. 386r, 410r-410v

52 AMC, Inq., LXII-13, CLXX-3, fol. 249r.

A lo expuesto en este epígrafe cabe añadir que la práctica también funcionó a la inversa: por ejemplo, desde Gran Canaria, el flamenco Daniel van Dama envió a su hijo Andrés con cinco años a Francia para iniciarse en el oficio de mercader (y, obviamente, aprender el francés)<sup>53</sup>; pero que igualmente los ingleses solían enviar jóvenes a vivir algún tiempo con una familia en las Islas para aprender el español y las artes del comercio<sup>54</sup>. Baste citar, como ejemplo, a Thomas Nichols, que, con tal propósito, vivió tres meses en Tenerife en 1556 y como factor representó más tarde los intereses de varios comerciantes británicos en la isla<sup>55</sup>. Y al contrario: hubo mercaderes que traían un profesor de su país, como el inglés Thomas Frobridge, que trajo al escocés Roberto Hope a Tenerife en 1713 para que sus hijos “no olvidassen su lengua paternal”<sup>56</sup>.

#### LOS INTÉRPRETES

Aparte de Lorenzo Guesquier, en los procesos que nos ocupan interpretaron también Daniel van Dama, Jorge de Molina, Juan Leygrave y Jerónimo van Eyberve. Considerando que van Dama, como veremos, solo intervino en una ocasión puntual, y que sobre él existe excelente información biográfica, remitimos a ella al lector interesado<sup>57</sup>. Sobre Jorge de Molina no hemos encontrado información. Cabe suponer que fuera pariente del Juan de Molina (o de Quesada Molina), avecindado en Gran Canaria, al que Lobo Cabrera<sup>58</sup> se refiere como uno de los comerciantes más activos, y que Rodríguez Yanes<sup>59</sup> define como notable factor residente en Las Palmas en 1575; o tal vez del Gaspar de Molina, francés, que testificó a favor de Daniel van Dama cuando fue procesado por la Inquisición<sup>60</sup>.

#### Juan Leygrave<sup>61</sup>

Había nacido en Amberes en 1561<sup>62</sup>. Siendo aún mozo, a finales de 1579 viajó a Ruan, en Francia, y desde allí a Gran Canaria, donde vivió hasta 1590 al servicio de varios mercaderes. Ese año volvió a Amberes y pasó algún tiempo sirviendo al ilustre señor Fernando Jiménez Caballero de la Orden de San Esteban. Apenas dos años después, a finales de 1591, con pasaporte en regla y con mercaderías, regresó a Gran Canaria, esta vez partiendo desde Zelanda<sup>63</sup>.

Precisamente por haber salido desde Zelanda, “tierra de herejes”, testificó voluntariamente en el proceso contra Pedro Sebastián en mayo de 1593 para descargar su conciencia: en 1591, habiendo ido a

53 RODRÍGUEZ YANES (2004), I, p. 259.

54 Ver LOBO CABRERA (1988), p. 176 y FAJARDO SPÍNOLA (1996), pp. 36, 90.

55 CIORANESCU (1963), p. 9. También Nichols fue procesado por la Inquisición.

56 No obstante, su plan fracasó, pues Hope fue acusado aquel mismo año de predicar la religión anglicana a sus alumnos de inglés. El asunto llegó al conocimiento del Secretario de Estado y de la Embajada inglesa en Madrid, que, a través de su cónsul en Tenerife, solicitó un informe al respecto a cinco ingleses católicos residentes en el Puerto de la Orotava. Algunos meses después, el Secretario de Estado trasmitió la orden real de que la Inquisición procediese a lo que hubiere lugar en derecho y que el Gobernador mandase cerrar la escuela del supuesto predicante. Y el cónsul inglés, pese a que el informe aseguraba que Hope únicamente había estado enseñando la lengua inglesa a los hijos de Frobridge y atendiendo una tienda de mercancías que se le había puesto para que se ganara la vida, ordenó que los hijos del mercader inglés se abstuviesen de ir a casa del profesor escocés. Finalmente, la Inquisición acordó que se persuadiese a la familia inglesa para que el profesor se volviese a Inglaterra donde estaría “más seguro con el Tribunal de la Inquisición tan delicado y eficaz en esas materias”, AGS, GyJ, legs. 622 y 626.

57 TORRES SANTANA (1991), pp. 115-141 y FAJARDO SPÍNOLA (2005), pp. 104-105.

58 LOBO CABRERA (1998), p. 202.

59 RODRÍGUEZ YANES (2004), I, p. 256.

60 FAJARDO SPÍNOLA (2005), p. 105. Véase también BIRCH (1903), pp. 266 y ss.

61 Como era habitual, el nombre aparece con diferentes grafías, de las que hemos mantenido la que él mismo emplea en su firma.

62 En su testificación en el proceso de Henrique Croque en 1597 declara que tiene 36 años, AMC, Inq., VII-2, fol. 346v.

63 AMC, Inq., XXIV-14, fols. 7r-9r. Información tomada de un escrito que, para descargo de Leygrave en el asunto que mencionamos seguidamente, redactaron miembros de las justicias de Amberes –acompañado de otro del obispado de la ciudad, en latín–, certificando que lo habían conocido de mozo como buen cristiano, al igual que a sus padres y familiares, también cristianos respetables.

confesar, el racionero no lo había querido absolver hasta que no revelase a la Inquisición que dos años atrás se había visto obligado a partir desde Zelanda para evadir grandes rodeos<sup>64</sup>. En el navío vino también Sebastián, que portaba los evangelios en flamenco y, entre otras cosas, le había dicho que cómo era posible que en España no se leyeran los evangelios en la lengua común o que en el sacramento de la eucaristía no estaba realmente el cuerpo de Dios, sino el espíritu<sup>65</sup>.



Nuevamente receloso, viviendo ahora en la casa del también flamenco Guillén de Ayala, que regentaba una tienda, volvió a comparecer voluntariamente el 22 de diciembre para entregar una carta cerrada y sellada, con un pliego y otras cartas que le habían enviado su madre y un cuñado desde Amberes. Aunque era católico y los inquisidores lo conocían (“que suele asistir por lengua deste Santo Officio”), temía resultar acusado por haberle llegado los documentos a través de Freselinga, tierra de herejes, con la gente del navío *San Pedro*<sup>66</sup>. Y al día siguiente volvió a entregar papeles que había dicho que tenía tocantes a Francisco van den Vossche, escribano de *El León Colorado*<sup>67</sup> (carta de las Audiencias de Amberes, despachos en español y en latín y un pasaporte en francés), que venían en el mencionado navío para Valerio Ruiz<sup>67</sup>. Y como testigo de descargo volvió a declarar en agosto de 1597 en los procesos de van den Vossche<sup>68</sup> y Henrique Croque<sup>69</sup>.

De su actividad comercial sabemos, por ejemplo, que en 1596 mercadeaba con Juan Flaniel (de Brujas), quien desde Tenerife le enviaba fardos y cajas vacías para azúcar y a quien él, a su vez, enviaba otras mercancías desde Las Palmas<sup>70</sup>. Y como comerciante volvió a comparecer ante el inquisidor Juan Franco de Monroy ya en 1611, representando a varios mercaderes flamencos, para reclamar mercaderías y partidas que les habían venido desde Flandes en el navío *Los Tres Reyes* y habían sido embargadas por el Santo Oficio. Logró que el inquisidor accediera a devolverle las mercaderías y las cartas halladas en poder del maestro (“scritas en lengua flamenca y algunas dellas sobreescritas en Romanze”), no obstante, a cambio de que, entre otras exigencias, pagase “veynte y quatro reales para ayuda del trabajo y ocupación que en el despacho deste negocio a tenido el Intérprete y lengua del Santo Officio”<sup>71</sup>.

Hasta donde hemos podido averiguar, como intérprete en los procesos que nos ocupan intervino varias veces en septiembre de 1592 y enero de 1593, en una ocasión el 15 de febrero de 1594 cuando Guesquier se encontraba preso por el Capitán General<sup>72</sup> y, finalmente, en el auto de fe de 1597 y en las ratificaciones del día 23. Posteriormente interpretó en 1603 en varias audiencias del proceso contra el

64 Todos los testigos presentados por Henrique Croque para su defensa explicaron que para salir desde Amberes era forzoso tomar el barco en Zelanda, pese a ser tierra de herejes, pues los puertos flamencos no eran adecuados para grandes embarcaciones, amén de que los holandeses los forzaban a salir de sus puertos para cobrarles tributo.

65 AMC, Inq., LXXXIV-18, fol. 572r.

66 Los documentos se los había remitido tres semanas antes desde Tenerife el mercader flamenco Valerio Ruiz dentro de un pliego de cartas enviadas a Guillén de Ayala por Francisco de Molina, vecino de La Orotava.

67 AMC, Inq., XXIV-14, fols. 3v-4r.

68 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 15, fols. 370v-371r.

69 AMC, Inq., VII-2, fols. 346r-347r.

70 RODRÍGUEZ YANES (2004), p. 299.

71 BIRCH (1903), I, pp. 415-416. Las otras exigencias eran el pago de los gastos originados por el desembarque y transporte a la ciudad, su custodia y la guarda, los fletes y las reparaciones del navío.

72 AMC, Inq., CLXXI-34.

alemán Germán Arnaut<sup>73</sup>, y en 1607 en los de los holandeses Juan Elbran y Campos Félix<sup>74</sup>, por luteranismo. En 1614 lo hizo en al menos en dos visitas de navíos<sup>75</sup>.

Jerónimo van Eyeberve<sup>76</sup>

Había nacido en Brujas, Condado de Flandes, en 1571<sup>77</sup>. Con 17 años, hacia 1588, había venido a Gran Canaria, donde trabajó en la tienda de Sebastián Díaz, con cuya hija acabó casándose. De su integración en el nuevo entorno dan muestra, por ejemplo, que en 1613 ya pedía la naturalización, o que ese mismo año ejercía como apoderado-factor del también flamenco Conrado de Brier, que le encomendaba la recepción, el beneficio y empleo de mercaderías de su pertenencia, así como la intervención jurídica en sus asuntos; o que en 1616, su hermano Francisco, afincado en Sevilla, negociara en Madrid para que al año siguiente pudiera transportar 400 pipas de vinos canarios a Nueva España. Un hijo suyo, Josepf Baniverde [sic], fue abogado en la Real Audiencia de Canarias<sup>78</sup>.



Como comerciante hubo de vérselas también con la Inquisición: en los navíos *San Pedro*, *El León Colorado* y *San Lorenzo* le habían venido mercaderías enviadas por su cuñado desde Brujas y, como los cargamentos fueron embargados por el Santo Oficio, se vio forzado a reclamarlas tenazmente. La primera petición, indicando que procedían de la herencia de su padre, la presentó el 28 de enero de 1593; la segunda el 16 marzo, avalada por el testimonio de los cónsules de España en Brujas y certificados del vicario y clérigos de la parroquia, acreditando que su cuñado le había enviado las mercaderías y que los dos eran católicos. Ambas peticiones y otras tres posteriores (de mayo y octubre de 1594 y marzo de 1598), obtuvieron igual respuesta: se incluiría con los demás autos y “se proveerá a su tiempo”<sup>79</sup>.

Desesperado, en noviembre de 1598 apoderó a Jerónimo Agnes, procurador de causas y vecino de Gran Canaria, para que lo representara en sus pleitos y negocios “ante cualquiera de los Consejos de su Magestad”. Poco tiempo después, Agnes volvió a pedir la devolución de las mercaderías adjuntando ahora un despacho favorable emitido por el Consejo de la Inquisición. Al mes siguiente, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo, los inquisidores simplemente mandaron sacar del proceso todos los autos y papeles tocantes al negocio en cuestión y hacer los testimonios necesarios<sup>80</sup>.

73 AMC, Inq., XLVII-3.

74 AMC, Inq., CII-3.

75 *La Tórtola*, AMC, Inq., 6-30, y *El Pájaro Canario*, AMC, Inq., CLXXIV-32, ambos procedentes de Holanda.

76 También este apellido aparece con diferentes grafías, de las que hemos mantenido la que él mismo emplea en su firma.

77 En su testificación en el proceso de Henrique Croque en 1597 declara que tiene 26 años, AMC, Inq., VII-2, fol. 347v.

78 RODRÍGUEZ YANES (2004), pp. 268, 252, 306.

79 AMC, Inq., XIII-32b. En el legajo se inserta el escrito de los cónsules con el testimonio de varios testigos y otro, en latín, sellado con insignias del obispo.

80 En efecto, en el legajo consta “Testimonio de los Autos que están en el proceso de secuestro de bienes de Hans Hansen y “que tiene puesta demanda Hirónimo van Eyeberve y Hirónimo Agnes su procurador”. Desconocemos qué curso siguió la reclamación. No obstante, como cabe deducir de los otros documentos sacados del proceso de Hansen, relativos al inventario, tasación y posterior subasta de sus bienes como maestro de *El León Colorado*, las mercaderías reclamadas bien pudieran haber sido subastadas con las demás. Por no mencionar que el ataque de van der Does a Las Palmas en junio del año siguiente trastocó muchas cosas en la ciudad.

Al igual que Guesquier, Leygrave y van Dama, en agosto de 1597 compareció como testigo de descargo de Francisco van den Vossche<sup>81</sup> y de Enrique Croque<sup>82</sup>. Como intérprete en los procesos que nos ocupan intervino de forma regular desde el 22 de noviembre de 1592 hasta el 27 de enero de 1593. A partir de entonces no lo volvemos a ver interpretar.

### Lorenzo Guesquier

Lorenzo Guesquier<sup>83</sup> poseía el perfil ideal del mediador de su tiempo: llegado a las Islas de joven, en casa de un comerciante flamenco aprendió el ejercicio del comercio a la par que la lengua española<sup>84</sup>; católico, pronto se integró en la nueva sociedad casándose con una isleña; y conocedor de las culturas neerlandesa y española, se movió con soltura en ambos bandos.



Había nacido en 1553 en la villa de Ypres, en la provincia del Condado de Flandes, al costado noroccidental de los Países Bajos, cerca de la frontera con Francia. A los 13 años<sup>85</sup> se estableció en la ciudad de Las Palmas con su tío Andrés Enrique Guesquier, noble flamenco, natural de Cambrai, en la provincia francoparlante de Henao. Prácticamente nada hemos averiguado sobre cómo transcurrió su juventud, hasta que, con 20 años, aparece en el testamento que su tío, ya enfermo y temiendo la muerte, otorgó en 1573 ante el escribano público Rodrigo Mesa<sup>86</sup>.

De su tío, que no tenía heredero forzoso, heredó las casas donde vivía en Las Palmas (“y otras quatro casillas bajas junto enfrente a las de mi morada en el callejón que va a la mar”) que, aunque no se especifique, seguro que incluían también la tienda, y las deudas que a su favor tenía en Gran Canaria, en La Palma y en Sevilla<sup>87</sup>. Bernardino Camino, a la sazón regidor en la isla, fue nombrado tenedor y administrador de los bienes hasta que el afortunado joven cumpliera los 25 años.

Lorenzo se casó con Francisca de Fuentidueña, con la que tuvo tres hijos (Lorenzo, Juan y Ana). Con esposa española y dueño de un considerable patrimonio en bienes raíces, pronto debió de obtener la codiciada carta de naturaleza, fórmula legal para adquirir la nacionalidad española -al menos en teoría,

81 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 15, fols. 371r-371v.

82 AMC, Inq., VII-2, fols. 347r-347v.

83 Igualmente aparecen las grafías ‘Quesquier’, ‘Quisquier’, ‘Hesquier’. Aunque él mismo firmaba ‘Gesquier’, como quiera que ‘Guesquier’ es la grafía más frecuente entre los historiadores, en este caso la hemos mantenido también por nuestra parte.

84 En general, los flamencos llegados a las Canarias aprendían pronto el español y cuando comenzaban sus operaciones y no lo entendían recurrían a sus paisanos para que les sirviesen de intérpretes ante escribanos públicos o las autoridades, LOBO CABRERA (1995), p. 36 y RODRÍGUEZ YANES (2004), p. 274. El propio Guesquier tuvo luego, en 1596, un criado flamenco en su casa, AMC, Inq., XCIII-10, fols. 32r-33r.

85 Cuando testifica en el proceso de Henrique Croque en 1597 declara que lleva 30 años en Las Palmas y que en ese momento tiene 43 años, AMC, Inq., VII-2, fol. 344r.

86 AHPLP, Rodrigo Mesa, n° 784, fols. 550r-553v, año 1573. Otro testamento que, como señala LOBO CABRERA (1995), p. 36, otorgó en el 27 de noviembre de 1572, AHPLP, Antonio Lorenzo, n° 812, fol. 220r, no pudimos consultarlo por deterioro del legajo.

87 Los bienes raíces y muebles que su tío poseía en Flandes y Brabante los dejó a sus hermanos Felipe, Lorenzo (padre de nuestro intérprete) y Clara.

necesaria para comerciar con las Indias<sup>88</sup>. Como se desprende del documento de la partición de los bienes de su ya viuda en 1615, Guesquier no solo mantuvo lo heredado de su tío, sino que lo amplió, llegando a poseer, además de las mencionadas casas de Triana -con un extensísimo ajuar-, y la tienda con las más valiosas telas, dos bodegas también en Las Palmas, otra casa en la localidad de Teror, un silo con harinas en la de Tamaraceite, una esclava valorada en 1.300 reales, y un esclavo negro de catorce o quince años, que había comprado a un familiar del Santo Oficio, valorado en 1.000 reales<sup>89</sup>.

Aparte de tendero, Guesquier fue también almacenista, un tipo de mercader situado en la cúspide de la burguesía mercantil, que combinaba la venta al por mayor en sus almacenes y al por menor en sus tiendas, e incluso llegó a cosechar azúcar, uno de los productos que exportaba<sup>90</sup>. Algunos ejemplos ilustran su actividad comercial: en 1587 vemos que entrega a Andrés de la Nuez 23 botijas peruleras de vino para venderlas en Nueva España<sup>91</sup>; en marzo de 1593 vendía en su tienda telas (ruanes y cariseas) que le había comprado al también comerciante flamenco afincado en Tenerife, Pascual Leardin<sup>92</sup>; ese mismo año actúa como fiador de Leardin al menos en dos ocasiones<sup>93</sup>; y, en 1606, el Regidor de Gran Canaria Gaspar de Ayala le otorga un poder para que, en su nombre, y a cambio de otros tantos que el regidor le debía en concepto de dinero y ropa que Guesquier le había dado, pudiera cobrar de Francisco de Aguilar y de los bienes y hacienda de Arucas “un quento y veinte y sietemil y trezientos y treze maravedies que el susodicho y los dichos bienes me deben”<sup>94</sup>.

Como intérprete de la Inquisición, la primera intervención que tenemos constatada es del 18 de septiembre de 1592, en la testificación del alemán Juan de Yerbes contra el inglés Hugo Huinfilde<sup>95</sup>. A partir de entonces, interpretó al menos hasta abril de 1600, en la absolución de Arnaut Hansen<sup>96</sup>, dejando de hacerlo solo en dos ocasiones puntuales: el 15 de febrero de 1594 por la tarde, en el proceso de Adrián Antonio, que “por estar preso por don Luis de la Cueva Lorenço Guesquier”<sup>97</sup>, fue llamado Juan Leygrave; y, un año después, el 30 de mayo de 1595 por la tarde, que, por estar enfermo, interpretó Daniel van Dama en la confesión sacramental del moribundo Esteban Levinos en el hospital de San Martín<sup>98</sup>.

Este periodo como intérprete coincidió con el del mandato de Claudio de la Cueva, que llegó a Las Palmas como visitador a principios de 1592 y a partir del 1 de marzo ejerció de inquisidor hasta bien entrado el año 1600<sup>99</sup>. En este tiempo, Guesquier fungió también como testigo procesal en al menos cuatro ocasiones. Primeramente, el dos de abril de 1593 testificó voluntariamente contra Hans Hansen “por descargo de su conciencia y por parecerle que tiene obligación a ello para cumplir el officio de lengua y la fidelidad a que está obligado y a prometido”. Cuando interpretaba en la visita de *El León Colorado* el 30 de marzo, mientras se iban anotando las respuestas, Hansen le había insinuado que en su barco traía ropa para él enviada por un mozo que había venido en el viaje anterior. Como del mozo solo recordaba Guesquier que se trataba del sobreveedor del mercader Valerio Ruiz, y que junto con Nicolás Ortiz, también mercader de Las Palmas, le habían comprado un fardo de brabante, piezas de Holanda blanca y otras mercaderías, creía que Marcen inventaba lo que decía. Por otro lado, al día siguiente, acabada la visita, se le había acercado el piloto del mismo navío y, entre otras cosas, le había dicho muy enojado que las islas habían de pagar por lo que estaban haciendo con los barcos<sup>100</sup>.

88 Aunque flamencos y portugueses gozaban de determinados privilegios, para un comerciante extranjero era importante estar casado con una española, pues facilitaba su integración en la sociedad española y las posibilidades de ejercer el comercio. A partir de 1608, el tiempo mínimo de residencia en España para obtener la carta de naturaleza se fijó en 20 años y el valor de los bienes raíces poseídos debía superar los 40.000 ducados. TORRES SANTANA (1991), pp. 22, 26.

89 AHPLP, Francisco de Figueras, n.º 1.056, fols. 33r-42v, año 1615.

90 TORRES SANTANA (1991), pp. 64-65 y 48-49.

91 LOBO CABRERA (1990), p. 359.

92 AMC, Inq., XVI-7, fol. 12v. Proceso contra Pascual Leardin.

93 AMC, Inq., XVI-7, fol. 13R y CEBRIÁN (1991), p. 198.

94 AHPLP, Lázaro Quesada, n.º 1006, fol. 669r, año 1606.

95 AMC, Inq., Serie 2/Tomo 07, fols. 170r-174r. El primer testigo, el flamenco residente en Tenerife Pascual Leardin, depuso, en español, el 12 de septiembre de 1592, fols. 168r-169r.

96 AMC, Inq., XXIX-1, fols. 288v-289r.

97 AMC, Inq., CLXXI-34.

98 AMC, Inq., XXX-2, fols. 315r. También van Dama había estado hospitalizado en mayo de 1575 durante su proceso inquisitorial; BIRCH (1903), I, p. 221.

99 CEBRIÁN (1991), p. 30.

100 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 14, fols. 26r-27v. La premonición del anciano se cumplió en junio de 1599 con el ataque

Meses después, el 24 de noviembre, cuando el inquisidor ordenó embargar bienes, derechos, deudas y acciones que pertenecieran o se le debieran a Pascual Leardin, al saber el fiscal que Guesquier tenía en su tienda mercaderías de aquel (fardos de ruanes, cariseas del Norte, paños de Londres y “otras cosas”, mucho de lo cual ya estaba vendido), solicitó que compareciera para declararlo y presentar una memoria de ello<sup>101</sup>. Y ya en agosto de 1597, junto con Leygrave, Eyerberve y van Dama, compareció como testigo de descargo de Francisco van den Vossche<sup>102</sup> y de Enrique Croque. Este último había presentado a los inquisidores un escrito, pidiendo que lo absolvieran, alegando, entre otras cosas, que era católico, de padres católicos y que tenía una hija monja. Guesquier, que solo lo conocía de las ocasiones en que le había servido de intérprete, declaró que había oído de Abraham Nicolás que la monja solo era su entenada (hijastra)<sup>103</sup>.

Cuadro 2  
Intervenciones de los intérpretes entre el 18 septiembre 1592 y el 16 de enero 1593

Septiembre 1592	18, 23, 24, 27	Lorenzo Guesquier y Juan Leygrave
Noviembre 1592	20, 22 (m) 22 (t), 23, 24, 26, 27	Lorenzo Guesquier Lorenzo Guesquier y Jerónimo van Eyeberve
Diciembre 1592	7, 9, 10, 11, 12, 14, 22, 24, 29	Lorenzo Guesquier y Jerónimo van Eyeberve Jerónimo van Eyeberve
Enero 1593	6, 7, 18 (m), 20, 21, 22, 26 (m) 8, 18 (t), 19, 23, 26, 27 9, 15, 16	Lorenzo Guesquier Juan Leygrave y Jorge de Molina Lorenzo Guesquier y Jerónimo van Eyeberve
Diciembre 1597	21 (Auto de Fe), 23 (ratificaciones)	Lorenzo Guesquier y Juan Leygrave
28 de enero 1593 – 1 de abril 1600		Lorenzo Guesquier

Fuente: AMC. Elaboración propia.

El Cuadro 2 esquematiza las fechas de las intervenciones de los intérpretes. En septiembre de 1592 interpretaron conjuntamente Guesquier y Leygrave. En octubre no intervinieron intérpretes flamencos, pues las audiencias fueron con ingleses que declararon por medio de Jorge Pacar o en español. En noviembre y diciembre interpretaron conjuntamente Guesquier y Jerónimo van Eyeberve, salvo en tres ocasiones en que lo hicieron individualmente. En enero de 1593 apareció Jorge de Molina, que siempre intervino con Leygrave, y empezaron a ser más frecuentes las intervenciones individuales de Guesquier, que siguió así desde el 28 en adelante, con las escasas excepciones referidas: Leygrave, el 15 de febrero de 1594, por encontrarse Guesquier detenido por el Capitán General, y los días 21 y 23 de diciembre de 1597 en el Auto de Fe y las ratificaciones de los reos; Eyeberve no volvió a interpretar, como tampoco Jorge de Molina. Y Daniel van Dama lo hizo en una ocasión, por enfermedad de Guesquier.

#### EL TRABAJO DEL INTÉRPRETE

Llegados a este punto, cabe dilucidar varias cuestiones tocantes al trabajo del intérprete. La primera es, sin duda, su necesidad, dado que la mayoría de procesados y testigos no hablaba español. Aunque por un lado se nos dice que el intérprete de lenguas del Santo Oficio “no goza del fuero de él, y por no ser cosa asentada, en las ocasiones que se han ofrecido, se han procurado componer las causas sin llegar a competencia ni formar juicio”, lo cierto es que también contemplaba que “intérprete ha de auer quando

del holandés Pieter van der Does a la ciudad de Las Palmas, que, entre otras actuaciones, liberó a los presos holandeses que quedaban en las cárceles secretas del Santo Oficio.

101 AMC, Inq., XVI-7, fols. 11r-15r.

102 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 15, fols. 372r-372v.

103 AMC, Inq., VII-2, fol. 340r.

el reo o el testigo no supiere la lengua española, en cuya presencia se haga el examen” o que “testigo que no save la lengua ha de ser examinado con intérprete conforme a instrucción y estilo del Santo Oficio”<sup>104</sup>.

Consecuentemente, una vez comprobado que el reo o el testigo no sabía la lengua española, el secretario debía “poner primero testimonio de cómo no la entendía” y, seguidamente, atender a que “juramento ha de hacer el intérprete de tratar verdad y guardar secreto quando ai necesidad de él”<sup>105</sup>. Y así se hace constar al inicio de las actas de las audiencias:

En Canaria veynte y çinco dias del mes de junio de mill quinientos y noventa y tres años, en la audiència de la tarde, mandó traer a ella de las cárçeles secretas a un estrangero que en ellas está preso del qual, por el lengua Lorenço Quesquier, mercader flamenco vezino desta çiudad, que juró que bien y fielmente hará offiçio de intérprete diziendo al que está presente todo lo que el Señor Inquisidor le preguntare y no otra cosa, refiriendo puntualmente lo que este respondière, y que tendrá y guardará secreto de todo lo que pasare y viere y entendière, y en su presençia por lengua suya fue reçibido juramento en forma de derecho del dicho hombre [...] <sup>106</sup>.

La segunda cuestión se refiere a la intervención de dos intérpretes a la par, que, con pocas excepciones, se aplicó entre el comienzo de las audiencias, el 18 de septiembre de 1592, y el 27 de enero del año siguiente. A falta de información en la documentación de los procesos, cabe atribuirlo bien a la posible inseguridad de los intérpretes ante el rigor de cuanto afectaba a la Inquisición o a la aplicación de normativa al respecto.

El primer pormenor tampoco aflora en la información disponible, pero no creemos que las competencias lingüística y cultural, ni el conocimiento de la materia –al fin y al cabo los asuntos juzgados eran contrabando y “malas prácticas religiosas”– fueran inconvenientes para los intérpretes: los cuatro hablaban bien español, eran comerciantes, buenos católicos y conocedores de las dos realidades enfrentadas. Más bien creemos que el inquisidor Claudio de la Cueva, riguroso sobremanera como era, aplicó en un primer momento lo que la Inquisición recomendaba, o sea, que “para mas justificación se procure que aya dos intérpretes al examen siendo posible”<sup>107</sup>; y que luego, al poco de empezar, comprobaría que la disponibilidad de los intérpretes, que no cobraban y que habían de atender sus asuntos laborales y familiares, no era la requerida por el Tribunal en las incontables e interminables audiencias, viéndose abocado a contar con solo un intérprete, no obstante, competente y de absoluta confianza: Lorenzo Guesquier.

Una tercera cuestión afecta a las situaciones en las que intervenía el intérprete, agrupables en: las inherentes al desarrollo procesal, las ocasionales en el propio proceso y las producidas al margen de este.

#### Situaciones inherentes al desarrollo procesal

Para comprender cabalmente la dimensión del trabajo de interpretación, conviene, ante todo, esquematizar las fases del proceso: denuncia o acusación, citación e interrogatorio de testigos, calificación, auto de cárcel y secuestro de bienes, audiencias del reo, cargos, tormento (si era el caso), acusación, defensa, propuestas oral y escrita, publicación de testigos, respuesta del acusado a la publicación, votos, sentencia, notificación y ejecución de la sentencia<sup>108</sup>. La totalidad de los procesos que aquí nos ocupan se iniciaron con una denuncia presentada por el fiscal<sup>109</sup>. Salvo en esta y en las deliberaciones propias del tribunal, el intérprete fue necesario en prácticamente todas las fases.

Empezando con los testigos: salvo los pocos que hablaban español, todos depusieron mediante intérprete. La media de testigos por procesado fue de nueve y la de audiencias por testigo de siete

104 BL, MS, Egerton 457, fols. 134r, 520r.

105 BL, MS, Egerton 458, fol. 134r, 160v.

106 AMC, Inq., Serie I / Tomo 16, fol. 421r. Testificación de Hans Hansen en el proceso contra Jorge van Hoflaquen.

107 BL, MS, EGERTON 457, fol. 285r.

108 Ver LLORENTE (1980), I, pp. 223-242 y BETANCOR PÉREZ (2011), II, pp. 551-558.

109 Como es sabido, los procesos se podían iniciar también por denuncia de un particular o por una autodelación.

(aproximadamente). Ha de tenerse en cuenta, además, que, en fecha posterior a las declaraciones ordinarias, en la fase probatoria, los testigos hubieron de ratificarse en lo declarado (la mayoría lo hizo en 1595 ó 1596), o sea, que se les volvió a leer sus declaraciones de varios años atrás y se manifestaron nuevamente al respecto.

En cuanto a los reos, debían tener al menos tres audiencias “monitorias”, pero, exceptuando los casos de fallecimiento prematuro y los de aquellos que fueron sueltos en 1594 –que tuvieron al menos una, en la que se les comunicó que se les daba las islas por cárcel y se les hizo las preceptivas advertencias finales<sup>110</sup>–, fueron en todos los casos sustancialmente más. Por otro lado, la acusación del fiscal –generalmente larga y enjundiosa– se le leía al reo, que, por su parte, había de manifestarse sobre cada uno de los cargos presentados. Y, como ocurría con los testigos, también se le leían en momento posterior todas sus declaraciones –minuciosamente recogidas por escrito–, para que corrigiese o añadiese lo que considerase oportuno. Luego, en la fase “publicación de testigos”, se le leían las declaraciones de cuantos testigos hubiesen depuesto contra él, a las que debía manifestarse una a una.

Por último, una vez dictada la sentencia, esta le era leída al reo en una audiencia, en la que, además, se le hacían las consabidas advertencias. En la mayoría de los procesos que nos ocupan, esto ocurrió en el Auto de Fe del 21 de diciembre de 1597, en el que, además de escuchar atentamente su sentencia, los reos abjuraron (*de levi* o *de vehementi*); o sea, que hubo que leerles el documento de su propia abjuración. Y en la mayoría de los casos, por medio de un intérprete se les volvió a leer su sentencia y abjuración el día 23, en la ratificación.

Otro aspecto de indudable relevancia en el caso que nos ocupa fue la complejidad de las interpretaciones. Desde que se iniciaron los procesos hubo dos audiencias prácticamente todos los días laborables y, en ocasiones, algunas extraordinarias en sábados o domingos. La copiosidad del trabajo de interpretación se infiere de los voluminosos procesos, pero, igualmente, de la información de los propios inquisidores:

Han sido estos negocios tan dificultosos y graues por la variedad y muchedumbre de las confesiones de los reos y maliçias suyas y los proçesos son tan grandes, que [...] se an hecho todas las diligencias que humanamente an sido posibles sin reseruar día de muchos que en otras partes se huelgan y asistiendo a las audiencias ordinarias siete oras cada día, quatro a la mañana y tres a la tarde, sin otras que se alargauan [...]<sup>111</sup>.

Obviamente, “la variedad y muchedumbre de las confesiones de los reos y sus malicias” afectaron especialmente al intérprete, no solo porque tanto las preguntas como las respuestas habían de pasar por él, sino porque, como indicamos antes, juraba que haría fielmente su oficio, diciendo al interrogado todo lo que el inquisidor le preguntare y refiriendo puntualmente lo que aquel respondiere. Recordemos, por otro lado, que la Inquisición obligaba a recoger las declaraciones “con las mismas voces y materiales palabras, por indecentes o deshonestas que sean y sin la menor alteración”<sup>112</sup>.

A la fidelidad exigida –al menos en teoría– al intérprete aluden expresiones frecuentes en las declaraciones, como “*de verbo ad verbum*” o “menudamente”: por ejemplo, a Juan Adriansen, en presencia de su curador, se le leyeron las confesiones que tenía hechas “todas ellas *de verbo ad verbum*” (o sea, al pie de la letra) por medio de Lorenzo Guesquier<sup>113</sup>. O a Juan de Yerbes, una vez hubo respondido capítulo a capítulo

110 Especialmente, la obligación de guardar secreto de lo que hubieren visto, oído y entendido desde el momento de su detención por el Santo Oficio. Respecto del secreto, véase GALVÁN RODRÍGUEZ (2001), p. 153.

111 AHN, Inq., leg. 2365, Cartas al Consejo, expedientes y memoriales, 1598. Así lo explicaban el 23 de julio de 1598 al Consejo, justificando retraso en el envío de las *Relaciones de causas* que incluían el Auto de Fe de 21 de diciembre de 1597. Por la extraordinaria cantidad de trabajo había solicitado de la Cueva otro inquisidor para el Tribunal en 1593. El licenciado Pedro de Camino llegó a Las Palmas el 28 de marzo del año siguiente. Acabó enfermo, y, aunque él lo atribuía a “los aires de aquella tierra y a la falta de médicos y medicinas”, seguro que los muchos procesos y múltiples menesteres de Tribunal contribuyeron al deterioro de su salud.

112 AHN, Inq., del leg. 3592, p. 5, Cartilla de Comisarios del Santo Oficio del Tribunal de Corte, 1800.

113 AMC, Inq. LIII-9, fol. 137r.

a la publicación de testigos, le fue leído lo que dijo “aviéndoselo dado a entender menudamente (o sea, con mucho detalle y pormenor) la lengua y por medio della dijo que estava bien escrito”<sup>114</sup>.

Por otro lado, aunque las actas de las audiencias no dejan traslucir este pormenor, pues los escribanos tendían a “filtrar” las declaraciones y unificar el lenguaje de los declarantes, recomponiendo a su manera lo declarado<sup>115</sup>, en la labor de interpretación debieron de producirse repreguntas, repeticiones, aclaraciones y rectificaciones que dificultaban, si cabía más aún, la labor de interpretación. El nerviosismo, cuando no el temor, de los interrogados, su debilitada salud o la solemnidad del propio juicio provocaban, sin duda a menudo, respuestas inseguras, confusas, tardas y vacilantes. Y no digamos ya cuando el interrogatorio se hacía en audiencias con tormento, en las que Lorenzo Guesquier interpretó con cuatro de los procesados: Juan Adriansen<sup>116</sup>, Leonardo Bartolomé (Lem Remieus)<sup>117</sup>, Conrado Jacob<sup>118</sup> y Jacob Petrisen<sup>119</sup>.

Sí aparecen evidenciados los problemas de comprensión, no obstante, en el Auto de Fe, en el que muchos no entendieron a la primera o no suficientemente el contenido de su sentencia o de lo que habían abjurado, como se verificó dos días después en la ratificación. Así, a la pregunta de si había entendido su sentencia y abjuración, Lorenzo Nicolás respondió que “razonablemente la entendió”, y le fue leída nuevamente por el intérprete Lorenzo Guesquier<sup>120</sup>. Tampoco la había entendido bien Pedro Lonsen<sup>121</sup>, y en términos parecidos se manifestó Francisco van den Vossche, que “no entendió bien la dicha abjuración ni la dicha sentencia”<sup>122</sup>. Y tampoco Enrique Croque, que pidió que se le diera a entender<sup>123</sup>. Juan Crince, por su parte, había entendido la abjuración, pero “porque el yntérprete se la ha referido en su lengua por dos vezes”<sup>124</sup>, al igual que Enrique Guttur, “porque la lengua se la dio a entender allá y acá”, pero no así la sentencia, por lo que se le volvió a leer<sup>125</sup>. Y Conrado Jacob no entendió bien la abjuración y de la sentencia “no entendió ni una sola palabra”<sup>126</sup>.

La situación entre los reos que abjuraron en fecha posterior fue similar. Así, Hans Hansen, que por medio de Guesquier oyó su sentencia y abjuró el domingo seis de diciembre de 1598 en la catedral, dijo al día siguiente, en la ratificación, “que la abjuración la entendió, pero que la sentencia no la entendió bien, que Jacques Marçen, su compañero, se lo dice después”. Acto seguido “se le fue dando a entender palabra por palabra por medio de la dicha lengua y lo mismo la sentencia”<sup>127</sup>. Y de la misma manera intervino el intérprete en las diligencias de la absolución, cuyo trámite, similar al de la abjuración, tenía lugar también después de habersele dado a entender al reo el contenido de su sentencia. Así, Guesquier medió cuando fueron absueltos Juan de las Yerbes<sup>128</sup> y Nicolás Cristóbal<sup>129</sup> el 14 de julio de 1598 y Arnaut Hansen el 1 de abril de 1600<sup>130</sup>.

Cabe cerrar el presente epígrafe destacando que, siendo innumerables las duras e intensas jornadas para Guesquier, ninguna igualó la del Auto de Fe en la Plaza Mayor. Interpretando de la mañana a la

114 Serie 2/Tomo 07, fol. 182r.

115 Véase SPLENDIANI y otros (1997), II, p. 216 y FAJARDO SPÍNOLA (1996), p. 133.

116 AMC, Inq., LIII-9, fols. 234v-237r.

117 AMC, Inq., CLXXI-34.

118 AMC, Inq., VII-2, fols. 219r-220r.

119 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 16, fols. 655r-658r.

120 AMC, Inq., LXXXVII-16, fols. 77r-77v.

121 AMC, Inq., XV-1, fol. 88r.

122 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 15, fols. 410r-410v.

123 AMC, Inq., VII-2, fol. 366v.

124 AMC, Inq., CLXX-36, fol. 287v.

125 AMC, Inq., VII-2, fol. 468r.

126 AMC, Inq., VII-2, fol. 228v.

127 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 14, fols. 255r-256r.

Aunque sin intérprete, aquel día recibió también su sentencia y abjuró, antes de la Misa Mayor, con presencia de todas las autoridades civiles y eclesiásticas y otras muchas personas eclesiásticas y seglares, Jacques Marcen, al que luego se le comunicó que fray Pedro Basilio le instruiría en las cosas de la fe católica durante el año que había de estar en la isla. Quedó absuelto el 10 de febrero de 1601, AMC, Inq., LXII-13, CLXX-3, fol. 307v, 309v.

128 AMC, Inq., XLVIII-11B, fols. 194r-194v.

129 AMC, Inq., XV-7, LXXXIX-10, fol. 196r.

130 AMC, Inq., XXIX-1, fols. 288v-289r.

noche<sup>131</sup>, con el refuerzo de Leygrave y ante el imponente espectáculo que conformaban el cadalso de los inquisidores, los tablados del Cabildo eclesiástico, de la familia del regente y de las señoras de los oficiales de la Inquisición, las gradas y la apiñada muchedumbre<sup>132</sup>, desgranó a aquellos infelices nórdicos los –al menos para ellos– incongruentes contenidos de sus sentencias y abjuraciones. El aturdimiento de los reos, la solemnidad imperante y la elevación de la voz para que todos oyeran dificultaron, sin duda, su labor. La actuación del notario con cada reo quedó recogida así:

Dada y pronunciada la dicha sentençia por los señores inquisidores y hordinario, que en ella çelebraron sus nombres, estando çelebrando aucto público de la fe en la plaça prinçipal desta çiuudad de Canaria, domingo veintiún días del mes de diziembre de mill e quinientos y nouenta y siete, estando presentes el liçençiado Joseph de Armas, fiscal deste Sancto Offiçio, y Segre Zibrant y Juan Crinci, conthenidos en la sentençia, con las insignias que en ella se declara, estando asimesmo presentes Juan de Sanjuan Toscano, curador del dicho Juan Crinci, y el liçençiado Alfaro, curador del dicho Segre Zibrant, siendo presentes por testigos el Doctor Antonio Arias, Regente de la Audiencia Real destas yslas, y el liçençiado Hierónimo de la Milla, oydor, y el capitán Alonso de Alvarado, gouernador desta ysla, y otras muchas personas eclesiásticas y seglares. Y dello doy fe. Juan Martínez de la Vega.

Y luego, acabado el dicho aucto, el dicho Segre Zibrant abjuró de levi sus errores conforme al thenor de la abjuración que está en la cartilla de proçesar a hojas treinta y nueue della, la qual se le dio a entender por medio de Lorenço Guesquier, yntérprete deste sancto offiçio, y ambos la firmaron (*rúbricas*). Passó ante mi Juan Martínes de la Vega<sup>133</sup>.

Poco menos agotador debió de ser el día 23, cuando todos los reos se ratificaron en el entendimiento de su sentencia y abjuración.

#### Situaciones ocasionales en el desarrollo procesal

En el transcurso de los procesos se producían situaciones que no eran comunes a todos los procesados, y que también requirieron la intervención del intérprete. Una de ellas fue la reducción, cuyo objeto era persuadir al reo de que debía convertirse a la fe católica por ser la única en la que podía salvar su alma. Unas veces se reducía durante una audiencia si mostraba convencimiento y estar suficientemente instruido<sup>134</sup>, y otras pedía que previamente le instruyesen en los preceptos que debía conocer<sup>135</sup>. En este caso, calificadores religiosos se encerraban con el reo en un aposento próximo a la sala de audiencias y lo instruían, con intérprete si no hablaba español. La sesiones podían prolongarse varias horas, coincidiendo con las de las audiencias y, una vez terminada la instrucción, los calificadores entregaban la memoria de cómo había transcurrido.

A las dilaciones que estas reducciones causaban en los procesos se referían los inquisidores en carta enviada al Consejo en octubre de 1595. Considerando los “muchos que hay deste género, y cada día ay

131 Una vez pronunciado el sermón alusivo al acto y recibido el juramento de los asistentes, los 51 condenados –cuyo mayor contingente fue el de las tripulaciones de los navíos que nos ocupan– fueron subiendo uno a uno a la tarima para escuchar su sentencia y abjurar.

132 Véase MILLARES TORRES (1874), II, pp. 137-138, 140-141.

133 AMC, Inq., CXLVIII-3, fol. 149v.

134 Enrique Guttur, por ejemplo, evitó el tormento en la audiencia del 9 de diciembre de 1597 diciendo que “se convier-te y reduce a la religión cathólica de la yglesia romana y confiesa que esta es la verdadera”, AMC, Inq., VII-2, fols. 464r-464v.

135 Recordemos que a principios del siglo XVII, la Inquisición habilitó la denominada conversión espontánea, con el propósito de que un hereje, mayormente protestante, saliese de la herejía y se integrase en la sociedad española, para lo cual se dirigía al comisario o al inquisidor, por escrito o personalmente, manifestando su deseo de abjurar. Salvo en la sede del tribunal, donde lo hacía el inquisidor, las tramitaban los comisarios, casi siempre con intérprete. Ver FAJARDO SPÍNOLA (1996), CARRASCO PÉREZ DE ABREU (2008) y SARMIENTO PÉREZ (2015a).

más”, preguntaban si la instrucción la pudieran hacer los calificadores con un intérprete, en la capilla u otra parte, sin asistencia del inquisidor, para abreviar el despacho de los negocios<sup>136</sup>. No hemos tenido acceso, si es que la hubo, a la respuesta del Consejo.

Varios de los procesados se redujeron de este modo. Juan Crince lo hizo el 10 de mayo de 1596, siendo instruido en las cosas necesarias y desengañado de los errores de la secta de Calvino por los calificadores fray Pedro Basilio de Peñalosa y el doctor Fernando Díaz de Vera, arcediano de Tenerife en la Catedral, “ayer tarde y por la mañana por medio de Lorenzo Guesquier”<sup>137</sup>. El 16 septiembre de 1596 manifestó su deseo de convertirse Pedro Sebastián y, dos días después, los mismos calificadores lo instruyeron durante las horas de las audiencias de mañana y tarde, y al día siguiente explicaron que “se le hizo en español porque le habla bien y algunas cosas en flamenco por medio de Lorenzo Guesquier”<sup>138</sup>.

Cabe añadir que el inglés Hugo Huinfilde se redujo el 15 de octubre de 1592, tras haber solicitado que algún hombre docto le instruyese. Los dos calificadores estuvieron con él de las nueve a las once, y de las doce y media hasta las cuatro, persuadiéndole y enseñándole en este caso en latín, “por cuanto es hombre de entendimiento y versado en la lengua latina”. Así y todo, luego se le preguntó en inglés, por medio del intérprete Jorge Pacar, si había entendido lo que se le había dicho en latín<sup>139</sup>.

Entre las actuaciones de Guesquier estuvo igualmente la de visitar a los enfermos en el hospital, las cárceles secretas o casas particulares. Así, en agosto de 1593 acompañó al alcaide a las cárceles para averiguar quién era el moribundo (Adrián Cornieles) que acababa de perder el habla después de que el médico le practicara una sangría, y que acabó falleciendo el día 20<sup>140</sup>. Dos meses después, cuando el 15 de octubre se hospitalizó a Giles Guillermo por recomendación del médico debido a que estaba enfermo de cámaras de sangre, el inquisidor ordenó al prior del hospital de San Martín, Pedro de Alarcón, “que nadie le comunique de fuera del hospital sino fuere Lorenço Guesquier, lengua desta Inquisición”<sup>141</sup>.

Y también se autorizó a Guesquier en noviembre de 1594 “para que pueda yr algunas vezes a casa de Joseph Díaz a visitar a Cumrado Jacob, flamenco, mientras estuviere enfermo y lo consuele”. El día 21 había expuesto el médico que la vida de Jacob, maestre de *La Margarita*, a quien había curado de cámaras de sangre, peligraba por ser viejo y tener “una quebradura por donde se le salen las tripas”. Aquel mismo día compareció en una silla portada por dos hombres y, por medio de Guesquier, se le comunicó que lo llevarían a casa del nuncio Joseph Díaz para ser curado<sup>142</sup>.

Del 15 de febrero al 8 de julio de 1594 estuvo hospitalizado igualmente Adrian Antonio, cocinero del *San Pedro*. Al visitar las cárceles, el médico lo había hallado con calenturas, pérdida de apetito y vómitos, por lo que estaba muy flaco. En la audiencia que se tuvo con él el día 15 por la tarde, con mediación de Juan Leygrave, “por estar preso por don Luis de la Cueva Lorenço Guesquier”, el inquisidor ordenó que se le hospitalizase<sup>143</sup>. Es de suponer que Guesquier lo visitara en los meses de hospitalización o que mediara en algún otra diligencia con él<sup>144</sup>. Finalmente, de cámaras de sangre enfermó asimismo Esteban Levinos, maestre del *San Pedro*, y cuando el inquisidor lo supo, mandó que el médico, Alonso Fresco, fuera a verlo con Guesquier, que también medió al día siguiente, domingo 30 abril de 1595, para comunicar al reo que iba al hospital y que guardara secreto de cuanto había visto, oído y entendido en las cárceles secretas<sup>145</sup>.

136 AHN, Inq., leg. 2365, Cartas al Consejo, expedientes y memoriales, 5 de octubre de 1595.

137 AMC, Inq., CLXX-36, fols. 198r-199r.

138 AMC, Inq., LXXXIV-18, fols. 647v, 649r-649v.

139 AMC, Inq., Serie 2/Tomo 07, fols. 228r-230r.

140 AMC, Inq., LXXXIX-7, fols. 5r-6r.

141 AMC, Inq., CXV-18, fols. 9r-9v, 15r. La de aquel día, por la tarde, fue la única audiencia que se tuvo con el reo.

142 AMC, Inq., VII-2, fols. 187r-188v. Años después, en noviembre de 1597, al haberse votado someterlo a cuestión de tormento, el médico expuso que tenía una ruptura grande en la verija derecha y las tripas de fuera, por lo que cualquier género de tormento sería muy peligroso, fol. 216r.

143 AMC, Inq., CLXXI-34. Pese a la coincidencia en el apellido, don Luis de la Cueva Benavides no era familia del inquisidor. La figura institucional de este capitán general la ha estudiado ÁLAMO MARTELL (2000), pp. 31-56.

144 Aunque en lo que se conserva de su proceso solo hay una breve mención al respecto, AMC, Inq., CXLVIII-3, también Segre Cebrián estuvo un mes hospitalizado, BIRCH (1903), I, p. 226. E igualmente Hugo Huinfild, de finales de febrero a finales de junio de 1593, por cámaras de sangre, grandes pujos, dolores de vientre y privación de sueño. Una vez curado, se le ordenó seguir pernoctando en el hospital, pero acabó huyendo con otros ingleses, AMC, Inq., Serie 2 / Tomo 07, fols. 248r-250v.

145 AMC, Inq., XXX-2, fols. 313v-314r.

En aplicación de lo contemplado por la iglesia *in articulo mortis* (“por Interprete, se puede confesar el penitente, *Imó* el moribundo, quando no hay mas que un Confesor, el qual no entiende el idioma del Penitente”)<sup>146</sup>, y siguiendo las instrucciones pertinentes, el intérprete medió en la confesión sacramental de cuatro de los reos. La primera, la de Giles Guillermo, tuvo lugar el 18 octubre de 1593. Ante el agravamiento de su enfermedad, el Doctor Díaz de Vera fue al hospital de San Martín “juntamente con Lorenço Guesquier lengua” para confesarlo. Previamente, se le hicieron preguntas hasta que pidió que parasen, pues no podía hablar, por lo que luego ni siquiera se le leyó su confesión. Falleció al día siguiente y fue enterrado en la iglesia del hospital<sup>147</sup>.

Un año después, en noviembre de 1594 confesó Conrado Jacob. Guesquier –que lo había visitado todos los días, salvo el domingo anterior, por estar él mismo enfermo– comunicó al inquisidor el día 29, en la audiencia de la mañana, que el reo le había implorado reiteradamente que los inquisidores le permitieran confesar y comulgar, pues, por ser tan viejo y estar tan flaco, temía una muerte repentina. Confirmados por el médico ambos pormenores, el inquisidor nombró a fray Basilio de Peñalosa, que, junto con Guesquier, prestó el juramento del secreto, para hacer la confesión<sup>148</sup>.

El 30 mayo de 1595 confesó Esteban Levinos, que llevaba hospitalizado un mes. Como su enfermedad había empeorado, el inquisidor mandó que confesase, haciendo la diligencia necesaria “conforme a la ynstrucción” y atento a que no hablaba el español, “se haga por lengua de Lorenzo Guesquier, lengua deste Santo Offiçio, estando para ello y si no otra lengua flamenca de quien aya satisfacción del qual reciba juramento de que tendrá y guardará secreto”. Finalmente, por estar enfermo Guesquier, una vez escuchadas las advertencias pertinentes, interpretó Daniel van Dama. Levinos falleció a la madrugada siguiente<sup>149</sup>.

El último en confesar fue el sueco Clemente Andrés, carpintero de *El León Colorado*, en 1597, cuyo proceso se había suspendido en septiembre de 1594 y residía en casa del flamenco Felipe Pietersen. Cuando el día 30 de septiembre se comunicó al inquisidor que estaba enfermo y, según lo habían referido Juan Leygrave y Jerónimo van Eyberve, deseaba confesar por peligro de muerte, los inquisidores ordenaron que confesase y que “aunque el dicho Clemente Andrés ha aprendido algo de la lengua española, para que entienda todo lo que fray Basilio le ha de decir, se haga por medio de lengua flamenca y que la haga por medio de Lorenzo Guesquier”<sup>150</sup>.

Resta señalar que otra situación que requirió la mediación de Guesquier fue la de las ruedas de reconocimiento, cuando fue necesario identificar a algunos reos, situados tras una reja. Así ocurrió en los procesos de Adrián Antonio y de Arnaut Hansen el 8 de marzo de 1596<sup>151</sup>.

#### Situaciones ocasionadas al margen del desarrollo procesal

En consonancia con la hibridación de funciones a que aludimos más arriba, Lorenzo Guesquier realizó una serie de tareas para el Tribunal fuera de la actividad estrictamente procesal. Para empezar, interpretó en las visitas cursadas a los navíos *San Pedro*, el seis y siete de enero de 1593<sup>152</sup>, y *San Lorenzo* y *El León Colorado*, el 30 y el 31 de marzo<sup>153</sup>. Dadas las sospechas que ya en enero abrigaba el inquisidor Claudio de la Cueva respecto de actividades heréticas y contrabandistas entre los tripulantes, y el conocimiento fundado que tenía cuando se realizaron las dos posteriores, el examen, tanto de los

146 ECHARRI (1799), p. 290.

147 AMC, Inq., CXV-18, fols. 16r-17v.

148 AMC, Inq., VII-2, fols. 189v-190v.

149 AMC, Inq., XXX-2, fols. 314v-316v.

150 AMC, Inq., XXIX-7, fols. 43r-45r.

151 AMC, Inq., CLXXI-34; AMC, Inq., XXIX-1, fol. 191v. Sin embargo, no se indica que interviniese intérprete cuando el bretón Pedro de Meabe, al testificar contra Nicolás Cristóbal el 24 de octubre de 1592, desveló que de los dos flamencos tras la reja, Cristóbal era el que le había hablado en francés en la calle de Triana, AMC, Inq., XV-7, LXXXIX-10, fol. 98r, ni cuando a Álvaro Fortumbre “le fueron mostrados por la rexa de los reconocimientos tres hombres”, AMC, Inq., LXXXVIII-9, XI-9, fols. 122r-122v.

152 AMC, Inq., XXX-2, fols. 141r, 153r, Proceso contra Esteban Levinos.

153 AMC, Inq., Serie I/Tomo 14, fols. 6r, 26r, Proceso contra Hans Hansen.

miembros de la tripulación como de las mercaderías y otros objetos existentes en los navíos, fue más exhaustivo que los habituales. Por lo que al intérprete se refiere, amén de que era acostumbrada su intervención en navíos extranjeros, cabe recordar que la normativa inquisitorial lo establecía expresamente, como se desprende, entre otras, de unas ordenanzas de 1590 (destinadas a los puertos andaluces): “que al hazer la vissita sean de obligaçion i forzosas las perssonas del comissario, alguazil, notario, familiar, lengua y guarda [...]”<sup>154</sup>.

Por otro lado, de la documentación que hemos logrado leer en el AMC se desprende que Guesquier acompañó a los inquisidores como intérprete en cuatro ocasiones en las visitas que debían cursar a las cárceles secretas cada quince días para ver cómo eran tratados los presos<sup>155</sup>: a Pedro de Camino, el 23 de diciembre de 1594, el 23 de noviembre y el 24 de diciembre de 1596; y a los dos inquisidores, el 24 de diciembre de 1597, tres días después del Auto de Fe<sup>156</sup>. Como era preceptivo, la presencia del intérprete se indicaba al comienzo del acta de la visita:

En Canaria, 23 de nouiembre de 1596, el Señor Inquisidor Liçençado Pedro de Camino y por lengua de Lorenço Guesquier, intérprete deste Sancto Offiço, que tiene jurado de haser bien y fielmente el dicho offiço y de guardar secreto, visitó los presos de las cárçeles secretas en la forma y manera siguiente [...] <sup>157</sup>.

Pero la actividad translatoria de Guesquier no se limitó a la interpretación, sino que igualmente tradujo por escrito, de lo cual tenemos al menos dos evidencias relacionadas con el proceso de Hans Hansen. Primeramente, una carta que este tenía entre sus papeles cuando llegó a las Islas en abril de 1593, de su armador, Francisco Granier, en la que, entre otras cuestiones, le decía que tratara de vender las mercancías al mejor precio, procurase que su gente se gobernase bien cuando llegase a las Canarias, pues sabía lo que convenía, y que no tomase cartas de nadie más que de quienes lo habían fletado, ni pasajeros en su navío que no conociera bien<sup>158</sup>.

En Canaria diez días del mes de septiembre de mill e quinientos y nouenta y tres años ante el Señor Inquisidor Doctor Claudio de la Cueva, visitador desta Iquisición, estando en audiència de la mañana pareció Lorenço Guesquier, mercader flamenco, vezino desta çiudad, lengua deste Sancto Offiço, y exiuió esta memoria trasuntada en lengua española de la que está antes della en lengua flamenca y juró en forma de derecho que está bien y fielmente trasuntada a todo su leal saber y entender, y firmólo de su nombre [rúbrica]<sup>159</sup>.

Poco después, el 4 de noviembre del mismo año, en la audiencia de la mañana, entregó también la traducción que había realizado de un listado de objetos pertenecientes al cargamento de *El León Colorado*, del que Hansen era maestre:

Pareció Lorenço Guesquier, mercader flamenco, lengua de este Sancto Offiço, y exiuió esta cargazón trasuntada en lengua hespañola de la que está antes della en lengua flamenca y juró a dios en forma de derecho está bien y fielmente trasuntada a todo su leal saver y entender, y firmada de su nombre Lorenço Guesquier. Ante mi Juan Martínez de la Vega<sup>160</sup>.

Otro trámite en el que intervino nuestro intérprete fue en el secuestro de bienes de algunos reos, destinados, entre otros fines, a su manutención en la cárcel. Así, cuando el siete de agosto de 1593, Juan Lambers, cocinero del *San Lorenzo*, declaró ante el notario de secuestros en un aposento de las casas

154 AHN, Inq., leg. 3646, nº 8.

155 BL, MS, Egerton 458, fols. 539r-540r.

156 AMC, Inq., Col. Bute, vol. X, 1ª serie, fols. 105r, 115r, 119r, 123v.

157 AMC, Inquisición, Col. Bute, vol. X, 1ª serie, fol. 115r.

158 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 14, fol. 21r.

159 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 14, fol. 174v.

160 En el expediente del mercader flamenco Jerónimo van Eyberve por reclamación de mercancías que venían consignadas a su nombre en los navíos *San Pedro*, *El León Colorado* y *San Lorenzo*, AMC, Inq., XIII-32B.

de la Inquisición los bienes que había traído en el navío, lo hizo “por lengua de Lorenzo Guesquier”. Posteriormente volvió a mediar en octubre de 1594 cuando Gaspar Martín, proveedor de los presidios, reclamó un importe que Lambers le debía por los alimentos suministrados, y se reunió con este y el notario para fijar el importe<sup>161</sup>. Y antes lo había hecho el uno de abril de 1593 cuando el notario tomó declaración al maestre Hans Hansen sobre los bienes que traía en su navío<sup>162</sup>.

Guesquier aparece asimismo tasando mercaderías requisadas de los navíos, para su posterior subasta. Sin duda, aquí aprovecharon los inquisidores la condición de comerciante de Guesquier, a quien mandaron tasar mercaderías de *El León Colorado* y *San Lorenzo*, tarea que realizó conjuntamente con los también mercaderes y vecinos de Las Palmas Sebastián Díaz y Nicolás Ortiz. Así, el 5 de febrero de 1594 presentó Guesquier al inquisidor Claudio de la Cueva, en su audiencia de la tarde, el correspondiente memorial, con los precios fijados, que sumaban cinco mil ducados.

En el memorial pedían los mercaderes al inquisidor que, como habían empleado muchos días en su elaboración, “se sirviera de mandar hacer el remate no habiendo mayor ponedor”. Visto por el inquisidor el memorial, mandó que Juan Cortés de los Ríos, almojarife de la isla, y Valerio Ruiz, mercader flamenco, personas expertas en el trato de aquellas mercaderías flamencas, declarasen con juramento si los precios del memorial eran justos y concordaban con el valor de aquel momento. Dos días después, una vez realizados los correspondientes remates, el inquisidor ordenó entregar a Guesquier, a Díaz y a Ortiz las mercaderías por el valor de cinco mil ducados<sup>163</sup>.

Al largo listado de tareas realizadas por Guesquier cabe añadir que en el transcurso del proceso de Esteban Levinos, el domingo 15 de agosto de 1593, por la tarde, hubo de acompañar al secretario al Puerto de las Isletas a buscar unas cartas supuestamente escondidas en un hueco del navío *San Pedro*<sup>164</sup>.

#### LA RECOMPENSA: NOMBRAMIENTO DE GUESQUIER COMO INTÉRPRETE DE LA INQUISICIÓN

Como hemos visto, la dedicación de Guesquier a la actividad del Tribunal era prácticamente exclusiva, lo cual acarrea el abandono de su negocio. Y así lo hizo saber por escrito a los inquisidores en septiembre de 1594: por mandato del Santo Oficio llevaba dos años sirviendo como intérprete diligente, cuidadosa y fielmente “sin premio ni salario” y sin poder hacer otra cosa, con pérdidas en su hacienda. Y pedía que al menos se le certificase los servicios prestados, para él poder solicitar al Consejo el disfrute de los privilegios y franquicias de que gozaban los intérpretes en otros tribunales, especialmente en el de Sevilla. Accedieron los inquisidores, y el cuatro de noviembre le extendieron el testimonio solicitado (errando, no obstante, en la fecha en la que Guesquier había empezado a ejercer, que el notario situaba en el 15 de enero de 1593, cuando en realidad era el 18 de septiembre del año anterior). Un día después remitieron la petición, con el testimonio expedido, al Consejo, añadiendo que también por su parte suplicaban se accediese a lo solicitado,

porque faltando él no sabemos en estas yslas quién podrá acudir a esto con tanta fidelidad como él, demás de que nos consta que por aver asistido en esta Inquisición ordinariamente a las oras de audiençia siendo como es mercader dexa de acudir a sus negoçios, lo qual es de ynportançia.

Recibida en el Consejo el 13 de enero de 1595, la petición fue aceptada:

Que a éste se le dé de título de yntérprete de la Inquisiçión de Canaria y que goze de los preuilegios y franquezas que gozan los yntérpretes que ay en la Inquisiçión de Seuilla, mandándole

161 AMC, Inq., Serie 2/Tomo 07, fols. 256r, 260r.

162 AMC, Inq., Serie 1/Tomo 14, fol. 26r.

163 AMC, Inq., XIII-32B.

164 AMC, Inq., XXX-2, fol. 313r.

que por razón de su officio de mercader no pueda defraudar ni defraude los derechos que pertenecieren a su magestad<sup>165</sup>.

No había ido acompañada la solicitud de la *Genealogía e Información de limpieza de sangre* de Guesquier<sup>166</sup>, lo que sin duda obedeció a la especial situación por la que pasaba el Tribunal de Canarias en aquella década, de la que los inquisidores habían dado cuenta en varios escritos al Consejo. En uno de ellos, del cinco de octubre 1598 (con la relación de inquisidores y oficiales existentes en el tribunal), explicaban que muchos de los oficiales que se habían admitido en el Tribunal para que usaran los respectivos oficios “no tienen informaciones porque, por auer falta de personas que pueden hazerlos, se admitieron en la dicha forma y se les dan salarios muy cortos”<sup>167</sup>.

En cualquier caso, en adelante podía nuestro intérprete disfrutar de los privilegios y franquicias que creía merecer y, sin duda, merecía. Recordemos que el intérprete no integraba el personal asalariado de la Inquisición. En realidad, como vimos antes, ni siquiera figuraba en su organigrama<sup>168</sup>, siendo su condición la de colaborador o personal auxiliar. A lo sumo, una vez recibido el nombramiento, sin tener salario, se equiparaba al personal adscrito a la institución, que como pago a sus servicios disfrutaba de los privilegios y franquicias de la institución. Sin que sea este el lugar para pormenorizar tales preeminencias, cabe apuntar que eran de carácter fiscal (tales como no pagar derechos en los puertos) judicial (por ejemplo, ser juzgado por la Inquisición en delitos comunes) y social (poder llevar armas o estar exento de recibir huéspedes)<sup>169</sup>.

#### CONCLUSIONES

Lorenzo Guesquier fue mucho más que un mediador lingüístico en los procesos contra herejes y contrabandistas europeos. Depositario de la confianza de los inquisidores, sobre todo, de Claudio de la Cueva, no solo interpretó “bien y fielmente”, sino que cumplidamente desempeñó otras múltiples tareas<sup>170</sup>.

Pese a no ser remunerado el trabajo del intérprete, su abnegada dedicación a los menesteres de Tribunal, a cuyo servicio puso tiempo, pericia y energía, fue casi plena. Al margen de la presión que sobre él ejercieran los inquisidores, pensamos que fue posible gracias a su extraordinaria capacidad de trabajo, a su holgada economía y a las características de su actividad profesional: un negocio que podía sostener con el trabajo de criados, esclavos y familiares. No ocurrió así con los otros intérpretes, que solo “soportaron” unos meses el demoledor ritmo impuesto por de la Cueva.

165 AHN, Inq., lib. 2365, Cartas al Consejo, expedientes y memoriales 1590-1600. En el Apéndice se recoge el texto completo de la solicitud.

166 O sea, de que era cristiano viejo y, por tanto, no descendiente de judíos o musulmanes, que no estaba contagiado de la secta de Lutero y sus secuaces, que no había sido penitenciado por el Santo Oficio, que era de vida honesta o, incluso, que sus padres no habían ejercido uno de los oficios considerados bajos. Veamos dos ejemplos: en 1756, el irlandés Roberto de la Hanty, residente en Santa Cruz de Tenerife, donde era teniente coronel de milicias, solicitó nombramiento como intérprete de inglés e irlandés. Una vez presentada su genealogía, para comprobar que era correcta, se interrogó a 12 testigos irlandeses –cristianos viejos y reputados– en Santa Cruz y localidades cercanas. El nombramiento le llegó a finales de 1757, AMC, Inq., leg. LXXXVII-1. Sin embargo, al franciscano herreño Miguel Pérez y Fonte no se le aceptó la genealogía en 1788, y, por tanto, no obtuvo el nombramiento de intérprete de inglés, porque su padre había sido zapatero, AMC, Inq. leg. CXVII-24. Véase SARMIENTO PÉREZ (2015a).

167 AHN, Inq., leg. 2365, Cartas al Consejo, expedientes y memoriales 1590-1600.

168 Como señala LABARTA (1982), p. 102, la composición de la plantilla, determinada de antemano y similar para todos los distritos, no preveía las exigencias específicas de los distintos tribunales.

169 Véase MARTÍNEZ MILLÁN (1984), pp. 185-211 y 239.

170 Aunque sin contar con indicios claros de ello, nos inclinamos a pensar que incluso llegó a colaborar con el inquisidor ya en los últimos meses de 1592 desvelando detalles sobre el comercio ilegal de los herejes holandeses: como mercader flamenco, lo conocía; pero igualmente debía de estar al tanto de que todo cristiano estaba obligado a denunciar a las personas de quienes se supiese o hubiese llegado a entender que habían hecho o dicho algo contra la fe o la Inquisición, y que nada valía como excusa para no hacerlo; véase GACTO FERNÁNDEZ (2005), I, p. 429.

Si, como se ha señalado<sup>171</sup>, en ningún otro momento de la historia de la Inquisición española hubo tribunal que procesase a tantos neerlandeses como lo hizo de la Cueva en Canarias, tal vez quepa afirmar igualmente que ningún otro intérprete medió con la intensidad de Guesquier entre 1592 y 1600. La cantidad de procesos —y, por tanto, de situaciones— en los que interpretó fue superior a la que hemos logrado consignar, pues, recordémoslo, el número real de los suspendidos en 1594 fue de 27 y al Auto de Fe del 21 de diciembre de 1597 salieron realmente 34 “flamencos”.

Salvo el caso de Jacques Marcen, que mostró recelos hacia su posible revelación de informaciones afloradas en las audiencias, y que, por ello prefirió declarar directamente en español, la mediación de Guesquier quedó evidenciada incluso en aquellos casos en los que el declarante hablaba bien la lengua española: particularmente, en el momento de dar a conocer al reo su sentencia y de realizar este su abjuración, sin duda por los conceptos de marcado carácter jurídico-religioso que en ellas se recogen y por la trascendencia que tenían para aquel.

De la documentación que se conserva cabe deducir que su actividad mediadora cesó con la marcha de Claudio de la Cueva. Ya no interpretó en los procesos contra un alemán en 1603 y dos holandeses en 1607, y tampoco parece que interpretara en las conversiones voluntarias que empezaron a realizarse en el primer cuarto del siglo XVII, ni en las visitas de navíos en Gran Canaria<sup>172</sup>. Sea como fuere, su excepcional entrega al Tribunal quedó compensada con el título de “intérprete de la Inquisición de Canaria”, que, sin duda, portó hasta sus últimos días.

No hemos logrado precisar la fecha de su fallecimiento (apenas alcanzó los 61 años), pero debió de producirse hacia finales de 1614, pues el 18 de agosto de ese año aún aparecía en operaciones comerciales<sup>173</sup> y el 29 de diciembre ya se inventariaron los bienes de su esposa doña Francisca de Fuentidueña<sup>174</sup>. Uno de sus hijos, Lorenzo Guesquier el mozo, fue capitán de infantería española y regidor perpetuo de Canaria<sup>175</sup>.

## APÉNDICE

[Petición y nombramiento de Lorenzo Guesquier como intérprete de la Inquisición de Canarias<sup>176</sup>]

En Canaria, nueue dias del mes de septiembre de mill y quinientos y nouenta y quatro años, estando los señores Inquisidores Dr. Claudio de la Cueva Visitador desta Inquisiçion y liçençiado Pedro de Camino en su audiènçia de la mañana, la presentó, el conthenido.

Muy Illustres Señores, Lorenço Guesquier mercader flamenco vesino desta ysla digo que yo e seruido por mandado de V S<sup>a</sup> en este Sancto Offiçio de lengua tiempo de dos años sin premio ni otro salario alguno en que e tenido mucha ocupaçión y pérdida de mis negoçios y de la asistencia dellos de que me a redundado alguna pérdida de mi hazienda y no es justo que ya que yo sirvo a V S<sup>a</sup> con la diligènçia y cuydado y fidelidad que a conuenido sin premio alguno dexé de gozar de los privilegios y franquezas de que gozan en todos los tribunales destos Reynos los que usan semejantes offiços como a V S<sup>a</sup> le es notorio espeçialmente en la çiudad de Seuilla adonde ay mas frequençia de delinquentes estrangeros y neçesidad de lengua para el proçeder en las causas con ellos.

Por tanto pido y suplico a V S<sup>a</sup> mande se me guarden los preuilegios y franquezas de que gozan las personas que usan este offiço de lengua y que se me de prouisión y recaudo bastante para ello y para que

171 THOMAS (1992), p. 58 y FAJARDO SPÍNOLA (2005), p. 108.

172 Al menos no figura entre los intérpretes que se recogen en el exhaustivo trabajo sobre esta materia del profesor FAJARDO SPÍNOLA (1996), ni tampoco en el registro de las visitas de navíos elaborado por este mismo autor (y del que amablemente nos proporcionó una copia).

173 AHPLP, Protocolos de Juan de Quintana, nº 1019, fols. 306r-306v.

174 AHPLP, Protocolos de Juan de Quintana, nº 1020, fols. 3v-10v.

175 FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT (1954), II, p. 36. Fueron sus otros hijos Juan y Ana.

176 AHN, Inq. lib. 2365. Cartas al Consejo, expedientes y memoriales 1582, 1584, 1587-1588 y 1590-1600.

yo no sea molestado sobre la pérdida que se me sigue de mi hazienda y con la ocupación deste ofiçio y quando esto lugar no aya quesia [sic] V S<sup>a</sup> mande se me de testimonio de cómo por nombramiento de V S<sup>a</sup> e usado el dicho ofiçio de lengua en este sancto ofiçio y del tiempo que le e usado con çertifiçación del cuydado, diligencia y fidelidad con que lo e fecho para que con ello yo pueda pedir mi justicia en la dicha razón en el Consejo de la sancta general Inquisición sobre que pido entero cumplimiento de justicia y, en lo neçesario, el ofiçio de V S<sup>a</sup> imploro. El liçençiado Parrado

Y por los dichos señores Inquisidores vista dixeron que mandarían y mandaron se le de al dicho Lorenço Guesquier el testimonio que pide, inserta esta petiçion y aucto y otra que con ello ocurra al Ilustrísimo Cardenal Señor Inquisidor General y Señores del Consejo y pida lo que le convenga y sobre ello se escriua para que conste de la utilidad que a sido en este santo ofiçio el dicho Lorenço Guesquier y de lo bien que a servido y sirve quando se ofreçe. Y así lo proueyeron y mandaron y lo rubricaron ante mi Juan Martínez de la Vega.

Yo Juan Martínez de la Vega, secretario del sancto ofiçio de la Inquisición de Canaria y de la visita della doy fe y verdadero testimonio cómo Lorenço Guesquier, mercader flamenco vezino de esta çiudad a usado y exerçido y usa y exerçe el ofiçio de yntérprete en los negoçios que a auido y ay en esta Inquisición de los flamencos que en ella se an prendido desde quinze días del mes de enero del año pasado de mill e quinientos y noventa y tres que se començaron las audiencias de las personas del nauío San Pedro. Y para que dello conste de mandado de los señores Inquisidores y pedimiento del dicho Lorenço Guesquier, di la presente en Canaria quatro días del mes de nouiembre de mill e quinientos y nouenta y quatro años y lo firmé de mi nombre Juan Martínez de la Vega.

Concuerta con su original que queda en la cámara del secreto de la Inquisición de Canaria en el le-gajo de petiçiones deste año de mill e quinientos y noventa y quatro de do fue sacado y de ello doy fe y lo firmé de mi nombre y signé con mi signo acostumbrado oy dicho día siendo presentes por testigos el liçençiado Joseph de Armas, fiscal deste sancto ofiçio, y Alonso de San Juan, notario de secretos.

En testimonio de verdad Juan Martínez de la Vega.

Reçibido en Madrid xiii de henero 1595

Por parte de Lorenço Guisquier mercader flamenco vezino de esta çiudad se a presentado en esta Inquisición una petiçion cuya copia con el testimonio que se le mandó dar va con esta y por ser persona de tanta consideración en el ofiçio de yntérprete que a sido y es a su cargo de dos años a esta parte poco mas o menos nos emos animado a suplicar a V S<sup>a</sup> que en lo que uviere lugar se le haga merced en su pretención porque faltando él no sabemos en estas yslas quién podrá acudir a esto con tanta fidelidad como él, demás de que nos consta que por aver asistido en esta Inquisición ordinariamente a las oras de audiencia siendo como es mercader dexa de acudir a sus negoçios lo qual es de ynportancia, y confiados nuestro Señor es justicia. De Canaria 5 de nouiembre de 1594 años.

El Dr. Claudio de la Cueva (*rúbrica*) El Liçençiado Pedro de Camino (*rúbrica*)

[Respuesta del Consejo de la Suprema]

Que a éste se le dé de título de yntérprete de la Inquisición de Canaria y que goze de los preuilegios y franquezas que gozan los yntérpretes que ay en la Inquisición de Seuilla, mandándole que por razón de su ofiçio de mercader no pueda defraudar ni defraude los derechos que perteneçieren a su magestad.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLAMO MARTELL, M<sup>a</sup>.D. (2000). *El Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ALONSO, I. y PAYÁS, G. (2008). “Sobre alfaqueques y nahuatlats: nuevas aportaciones a la historia de la interpretación”, en VALERO GARCÉS, C. *Investigación y práctica en traducción e interpretación en los servicios públicos. Desafíos y alianzas*. CD-ROM. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, pp. 39-52.
- BETANCOR PÉREZ, F. (2011). “El Santo Oficio de la Inquisición en Canarias: la institución y su archivo”, en PÉREZ HERRERO, E. (coord.). *Historia de los archivos de Canarias*. 2 vols. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart.

- BIRCH, W. de G. (1903). *Catalogue of a collection of original manuscripts formerly belonging to the Holy Office of the Inquisition in the Canary Islands: and now in the possession of the Marquess of Bute, with a notice of some unpublished records of the same series in the British Museum*. 2 vols. Edinburgh - London: William Blackwood and Sons.
- BOSWORTH, J. (1848). *The origin of the English, Germanic and Scandinavian Languages, and nations; with a sketch of their early literature and short chronological specimens of Anglo-Saxon, Friesic, Flemish, Dutch, German from the Mæso-Goths to the present time, Icelandic, Norwegian, and Swedish*. London: Longman.
- CARRASCO PÉREZ DE ABREU, R. (2008). *El Tribunal de Corte de la Inquisición española del siglo XVII. Especialidades: su tratamiento a los extranjeros*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- CEBRIÁN, J. (1991). *Estudios sobre Juan de la Cueva*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- CIORANESCU, A. (1963). *Thomas Nichols. Mercader de azúcar, hispanista y hereje*. Con la edición y traducción de su descripción de las Islas Afortunadas. Santa Cruz de Tenerife: Instituto de Estudios Canarios.
- Diccionario Enciclopédico Abreviado*. 9 vols. Madrid: Espasa-Calpe, 1974.
- ECHARRI, F. (1799). *Directorio Moral del reverendo padre Fr. Francisco Echarri del Orden de N. P. S. Francisco de la Regular Observancia*. 2 vols. Madrid: Imprenta Real.
- FAJARDO SPÍNOLA, F. (1996). *Las conversiones de protestantes en Canarias. Siglos XVII y XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.
- FAJARDO SPÍNOLA, F. (2003a). *Las víctimas del Santo Oficio. Tres siglos de actividad de la Inquisición de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- FAJARDO SPÍNOLA, F. (2003b). “La vigilancia del mar: la Inquisición canaria y las visitas de navíos”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 49, pp. 87-124.
- FAJARDO SPÍNOLA, F. (2005). “Los flamencos ante el Santo Oficio”, en JIMÉNEZ GONZÁLEZ, J.J. y otros, pp. 95-122.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F. (1952-1957). *Nobiliario de Canarias*. 4 vols. Tenerife: J. Régulo.
- GACTO FERNÁNDEZ, E. (2005). “Reflexiones sobre el estilo judicial de la Inquisición española”, en ESCUDERO, J. A. (ed.). *Intolerancia e Inquisición*, 3 vols. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, pp. 417-440.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, E. (2001). *El secreto en la Inquisición española*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- GÓMEZ GÓMEZ, M. Á. (2005). “Endogamia, comercio y poder. Consideraciones en torno a la presencia flamenca en Tenerife (1600-1750)”, en JIMÉNEZ GONZÁLEZ, J.J. y otros, pp. 27-51.
- JIMÉNEZ GONZÁLEZ, J.J. y otros (2005). *Flandes y Canarias. Nuestros orígenes nórdicos*, vol. II. (Taller de Historia. Director: Manuel de Paz-Sánchez). Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria.
- LABARTA, A. (1982). “Notas sobre algunos traductores de árabe en la Inquisición valenciana (1565-1609)”. *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, 21, pp. 101-133.
- LEA, H.Ch. (1906-1907). *A History of the Spanish Inquisition*, 4 vols. New York - London: Macmillan.
- LOBO CABRERA, M. (1988). *El comercio canario europeo bajo Felipe II*. Funchal: Governo Regional da Madeira, Secretaria Regional do Turismo, Cultura e Emigração.
- LOBO CABRERA, M. (1990). *Gran Canaria e Indias durante los primeros Austrias. Documentos para su historia*. Canarias: Comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del descubrimiento de América.
- LOBO CABRERA, M. (1995). “La diáspora flamenca en Gran Canaria durante el quinientos”, en KONINCKX, C. (ed.). *Vlamingen Overzee Flamands en outre-mer Flemings Overseas*. Brussels: Wetenschappelijk Comité voor Maritieme Geschiedenis Koninklijke Academie voor Wetenschappen, Letteren en schone Künsten van België, pp. 25-44.
- LLORENTE, J.A. (1980 [1835-1836]). *Historia crítica de la Inquisición de España*. 4 vols. Madrid: Hiperión.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1984). *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- MILLARES TORRES, A. (1874). *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*. 3 vols. Las Palmas de Gran Canaria: Imprenta de la Verdad.
- Nueva Enciclopedia Larousse* (1988). 20 vols. Barcelona-Madrid: Planeta.
- PRATT, M.L. (1993). *Imperial Eyes: Travel, Writing and Transculturation*. London - New York: Routledge.
- RODRÍGUEZ YANES, J.M. (2004). “Comercio y comerciantes flamencos (1560-1630). Algunos ejemplos de mercaderes”, en PAZ-SÁNCHEZ, M. de y otros. *Flandes y Canarias. Nuestros orígenes nórdicos*. Vol. I. Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria, pp. 233-315.
- RUMEO DE ARMAS, A. (1991 [1947]). *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*. 5 vols. Islas Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes.

- SARMIENTO PÉREZ, M. (2008). *Cautivos que fueron intérpretes. La comunicación entre europeos, aborígenes canarios y berberiscos durante la conquista de Canarias y los conatos en el Norte de África (1341-1569)*. Málaga: Libros ENCASA.
- SARMIENTO PÉREZ, M. (2015a): “Interpreting for the Inquisition”, en KAYOKO TAKEDA y JESÚS BAIGORRI-JALÓN (eds). *New insights in the history of interpreting*. Amsterdam / Filadelfia: John Benjamins [en prensa].
- SARMIENTO PÉREZ, M. (2015b). “Traducir y calificar para la Inquisición”, en MARCELO WIRNITZER, G. (coord.). *Traducir la historia*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pp. 33-93.
- SARMIENTO PÉREZ, M. (2015c). “La mediación en la frontera canario-africana en los siglos XV y XVI: El resurgir del adalid”, en ALONSO AARGUÁS, I.; PÁEZ RODRÍGUEZ, A. y SAMANIEGO SASTRE, M. (eds). *Traducción y representaciones del conflicto desde España y América. Una perspectiva interdisciplinaria*. Salamanca / Temuco: Universidad de Salamanca / Universidad Católica de Temuco, pp. 65-84.
- SPLENCIANI, A. M. y otros (1997). *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias 1610-1660*. 4 vols. Santafé de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana / Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- THOMAS, W. (1993). “Contrabandistas flamencos en Canarias 1593-1597”. *IX Coloquio de Historia Canario-Americana* (1990), vol. II, pp. 56-92.
- TORRES SANTANA, E. (1991). *La burguesía mercantil de las Canarias orientales (1600-1625)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria.